

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.324



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo queden reincorporados al Ministerio de Trabajo y Previsión los servicios de Colonización y Parcelación de fincas de propiedad particular que pasaron al de Economía Nacional, así como los de la Junta Central en relación con aquéllos.—Páginas 754 y 755.

Ministerio de Estado.

Real decreto disponiendo que D. Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montefuerte, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en situación de excedente voluntario, pase a prestar sus servicios con dicha categoría y con el carácter de Consejero a la Embajada de Washington.—Página 755.

Otro ascendiendo a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, y destinándole con esta categoría a este Ministerio, a D. Miguel Gómez Acebo y Model.—Páginas 755.

Otro idem id. id. a D. José Beneyto y Rostoll, Marqués de Campo Fértil, destinándole con esta categoría a la Embajada de la Habana.—Página 755.

Otro disponiendo que D. José Ruiz de Arana y Buer, Vizconde de Mambas, Secretario de primera clase en el Consulado de la Nación en Tanager, pase a continuar sus servicios con dicha categoría a este Ministerio.—Página 755.

Otro declarando excedente voluntario a D. Pedro Quartín y del Saz Caballero, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en Tokio.—Páginas 755 y 756.

Otro idem id. a D. Jaime de Ojeda y Brocke, Ministro Plenipotenciario

de primera clase en Lima.—Página 756.

Otro disponiendo que D. Joaquín de Pereyra y Ferrán, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de excedente forzoso, pase a prestar sus servicios, con dicha categoría y como Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra pía, a este Ministerio.—Página 756.

Otro trasladando al Consejo de la Economía Nacional a D. Buenaventura Caro y del Arroyo, Secretario de primera clase de este Ministerio.—Página 756.

Otro idem a este Ministerio a D. Fermín López-Roberts y de Muguiro, Secretario de primera clase en la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 756.

Ministerio del Ejército.

Reales decretos disponiendo que los Generales de brigada, en situación de primera reserva, D. Marcos Rueda Elía y D. Enrique Fernández Riafrecha pasen a la de segunda.—Página 756.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Gonzalo González de Lara.—Página 756.

Otro idem id. id. al General de brigada D. Guillermo Camacho González.—Página 756.

Otro idem id. id. al General de brigada D. Francisco Feroso Blanco.—Página 756.

Otro idem id. id. al Contralmirante de la Armada D. Miguel de Mier y del Río.—Página 756.

Otro disponiendo continúe vigente el decreto de 16 de Noviembre de 1927, que estableció las bases para la revisión del Reglamento de Obras y servicios técnicos que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.—Páginas 756 y 757.

Otro autorizando la celebración del concurso para arrendamiento de un local donde instalar las dependencias

del Gobierno militar de Alicante y pabellón del General Gobernador.—Página 757.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto restableciendo en todo su vigor el artículo 12 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, que restablece las condiciones para poder ser Vocal de la Junta facultativa.—Página 757.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII a D. Mario García Kohly, Embajador de Cuba.—Página 757.

Otro nombrando Inspector general de Construcciones de este Ministerio a D. Juan Álvarez Mendoza.—Página 757.

Otro disponiendo que D. Herminio Madinaveitia y Cruz cese en el cargo de Delegado Regio de Bellas Artes de Alava.—Página 757.

Otro nombrando Delegado Regio de Bellas Artes de Alava a D. Fernando América.—Página 757.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden prorrogando hasta el 1.º de Julio del corriente año el plazo para la adquisición de licencias para uso de aparatos radio-receptores.—Páginas 757 y 758.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Conde de Torre Cedeira a favor de D. Manuel Bárcena de Castro.—Página 758.

Otra idem id. id. en el de Conde de Calleja a favor de D. José Luis de Peralla y Calleja.—Página 758.

Otra concediendo a doña María Benito López Sert Real licencia para contraer matrimonio con D. Francisco Duclás Pérez.—Página 758.

Otra ídem a doña María Rúspoli y Caro Real licencia para contraer matrimonio con D. Mariano del Prado y O'Neill, Conde de Buelna.—Página 758.

Otra ídem a D. Alfredo Echevarría y Victoria de Lecea Real licencia para contraer matrimonio con doña Isabel de Arteché y Olabarrí.—Página 758.

Otra ídem a D. Leopoldo Werner Bolin Real licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Heredia Benito.—Página 758.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo sea incluido entre los aparatos autorizados previsores de incendios en películas, el aparato denominado "Sopeña".—Página 759.

Otra resolviendo expediente formado por el Ayuntamiento de Cuevas de Vera (Almería), solicitando cambiar su nombre por el de Cuevas de Almazora.—Página 759.

Otra concediendo permiso a los Veterinarios que desempeñen servicios oficiales de este Ministerio para asistir a las sesiones de la cuarta Asamblea Nacional Veterinaria, que se celebrará durante los días 16 al 19 del corriente mes de Mayo.—Página 759.

Otra ídem a doña Manuela Fernández y Chamorro licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después.—Página 759.

Otras ídem licencia por enfermos y prórrogas por la misma causa a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 759 y 760.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes resolviendo expedientes en solicitud de autorización para realizar viajes de estudios.—Páginas 760 y 761.

Otra admitiendo a D. Alfredo Robles Maza la renuncia de su cargo de Secretario del Instituto local de Segunda enseñanza de Ponferrada.—Página 761.

Otra prorrogando hasta 1.º de Julio próximo el plazo señalado para la constitución de los Colegios oficiales de Arquitectos de España.—Página 761.

Otra clasificando como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Escuela", instituida en Soto (Santander) por don Pedro Martínez.—Páginas 761 y 762.

Otra adjudicando a D. Alberto Caballero Ramírez el concurso para adquirir talleres de carpintería con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Página 762.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden autorizando la celebración en Sevilla de una Asamblea del Profesorado numerario de las Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 762.

Otra resolviendo dudas suscitadas con motivo de la proximidad de las fechas en que han de celebrarse los exámenes de los alumnos que cursan en las Escuelas de Trabajo las formaciones de Oficial y Maestro obrero y Auxiliar y Técnico industrial.—Páginas 762 y 763.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 763 y 764.

Otra disponiendo se exprese a la Comisión organizadora de la V Conferencia internacional de Psicología aplicada a la orientación profesional, la satisfacción con que ha sido vista su acertada actuación.—Página 764.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que los ejer-

cicios para proveer la tercera parte de las plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados de la Sección de Comercio, se celebren a partir del día 8 del corriente.—Página 764.

Otra ídem se constituya una Comisión, compuesta por los señores que se indican, al objeto de estudiar la manera de obtener los fertilizantes de uso común al precio a que normalmente se paguen en los mercados similares europeos.—Página 764.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Concediendo autorización para los ensayos del cultivo del tabaco en España a los señores que figuran en la relación que se inserta. (Continuación).—Página 765.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 781.

Relación de las facturas de cupones y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 781.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Celedonia Oría Murugorren, Maestra de Abarzuza (Navarra), contra la propuesta de la Junta local de Primera enseñanza de Estella.—Página 781.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Firmes especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 783.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 14.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con novedad en su importante salud.

FRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: A poco de crearse el Ministerio de Trabajo fueron incorporados a este nuevo Departamento los servicios de Colonización y Repoblación interior, que venían dependiendo del Ministerio de Fomento, resolución que fué adoptada atendiendo a la índole eminentemente social de la acción y de la fina-

lidad de la Ley de 30 de Agosto de 1907, más acorde y de mayor articulación con los problemas emigratorios y de la vida obrera en el campo que con los principalmente encomendados a la Dirección general de Agricultura; y como desenvolvimiento de esa acción colonizadora, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, fué dictado el Real decreto de 7 de Enero de 1927, relativo a la adquisición de fincas rústicas de propiedad particular, voluntariamente enajenadas, para su parcelación y distribución entre cultivadores; mas por Real decreto de 21 de Junio de 1929, atendiendo solamente a la trascendencia económica de tales parcelaciones, sin parar mientes en que toda acción del Estado ha de tener tal trascendencia, y sin tener en cuenta que el nuevo procedimiento de la parcelación no era sino una nueva forma de aquella acción encaminada a la repoblación interior, fueron disgregados los

servicios, quedando en el Ministerio de Trabajo los derivados de la Ley de 30 de Agosto de 1907 sobre colonias agrícolas, y pasando al de Economía los de aplicación del Real decreto de 7 de Enero de 1927.

Para restablecer la conexión lógica entre unos y otros y coordinarlos, además, con los que en el Ministerio de Trabajo existen, para mejorar la vida en el campo y para inspeccionar los movimientos emigratorios, el Gobierno ha acordado someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, reincorporando al Departamento últimamente mencionado los servicios de Colonización y Parcelación, que actualmente radican en el de Economía.

Por otra parte, el Gobierno ha acordado, asimismo, restituir al Ministerio de Justicia y Culto todas las facultades interventoras en los contratos de inquilinatos, suprimiendo los organismos paritarios creados por virtud del Real de-

creto de 17 de Octubre de 1927, si bien continuarán adscritas al Ministerio de Trabajo y Previsión, al que esencialmente compete el estudio de todos los movimientos sociales, las relaciones con las Cámaras de la Propiedad Urbana y con las entidades integradas por los inquilinos, sobre cuyo carácter y estructuración definitiva resolverá el indicado Ministerio, y ello constituye el resto del contenido del presente Decreto, que el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REAL DECRETO

Núm. 1.222.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la promulgación del presente Decreto, serán reincorporados al Ministerio de Trabajo y Previsión los servicios de Colonización y Parcelación de fincas de propiedad particular, que de dicho Departamento pasaron al de Economía Nacional por Real decreto de 21 de Junio de 1929, así como los de la Junta Central, en relación con aquéllos, creada en virtud del Real decreto de 21 de Noviembre del mismo año.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, las consignaciones o créditos que para los indicados servicios figuran en la Sección novena de los Presupuestos generales de gastos del Estado, se transferirán a la Sección octava, y asimismo serán transferidos al Ministerio de Trabajo y Previsión los fondos que existan en el de Economía Nacional procedentes, por cualquier concepto, de la gestión de los antedichos servicios.

El personal técnico de los Cuerpos de Ingenieros y de Ayudantes agrónomos y de Montes que se halle destinado en los servicios de Colonización y Parcelación, pasará al Ministerio de Trabajo y Previsión, el cual determinará las plantillas de los funcionarios de los mencionados Cuerpos que hayan de quedar afectos a los mismos servicios en concepto de agregados.

Artículo 2.º Quedan suprimidos los organismos paritarios de la vivienda, creados en virtud del Real decreto de 17 de Octubre de 1927, y los estudios y antecedentes que en el Ministerio de Trabajo y Previsión existan en relación con las cuestiones a aquéllos sometidas.

se remitirán al Ministerio de Justicia y Culto.

La intervención del Estado en el régimen de las Cámaras de la Propiedad Urbana y de las Cámaras de Inquilinos, continuará encomendada al Ministerio de Trabajo y Previsión, el cual, teniendo en cuenta los resultados experimentales del régimen legal hasta ahora aplicado a estos organismos, y eficacia del mismo, decidirá sobre la transformación o subsistencia de dicho régimen.

Se nombrará una Comisión liquidadora de las exacciones realizadas en virtud del artículo 17 del citado Real decreto, la cual propondrá el destino que haya de darse a los fondos que existan procedentes de las indicadas exacciones.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Trabajo y Previsión, Economía Nacional y Hacienda se dictarán las disposiciones procedentes para la efectividad de lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley, del cual dará cuenta el Gobierno a las Cortes.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Núm. 1.223.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montefuerte, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en situación de excedente voluntario,

Vengo en disponer que pase a prestar sus servicios, con dicha categoría y con el carácter de Consejero, a Mi Embajada en Washington; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al primer turno que el artículo 37 del Reglamento de la Carrera diplomática señala a la colocación de los excedentes voluntarios de la misma categoría.

Dado en el Alcázar de Sevilla a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 1.224.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Miguel Gómez Acebo

y Modet, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y destinarle, con esta categoría, a dicho Ministerio, en la vacante producida por ascenso de D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 37 del Reglamento de la Carrera diplomática señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la categoría inferior inmediata.

Dado en el Alcázar de Sevilla a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 1.225.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Beneyto y Rostoll, Marqués de Campo Fértil, Secretario de primera clase en el Consejo de la Economía Nacional,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, y destinarle, con esta categoría y con el carácter de Consejero, a Mi Embajada en La Habana; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 37 del Reglamento de la Carrera diplomática señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en el Alcázar de Sevilla a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 1.226

Vengo en disponer que D. José Ruiz de Arana y Bañer, Vizconde de Mambblas, Secretario de primera clase en el Consulado general de la nación en Tánger, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Ministerio de Estado, en la vacante producida por ascenso de D. Miguel Gómez Acebo y Modet.

Dado en el Alcázar de Sevilla a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 1.227.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.º del Reglamento de la

Carrera diplomática, y accediendo a lo solicitado por Mi Ministro Plenipotenciario de primera clase en Tokio, D. Pedro Quartín y del Saz Caballero,

Vengo en declararle excedente voluntario, con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en el Alcázar de Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 1.228.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Estado,

Vengo en disponer que D. Jaime de Ojeda y Brooke, Mi Ministro Plenipotenciario de primera clase en Lima, pase a la situación de excedente que determina el artículo 21 del Reglamento de la Carrera diplomática.

Dado en el Alcázar de Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 1.229.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín de Pereyra y Ferrán, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, de procedencia consular, en situación de excedente forzoso,

Vengo en disponer que pase a prestar sus servicios, con dicha categoría y como Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra Pía, al Ministerio de Estado.

Dado en el Alcázar de Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 1.230.

Vengo en trasladar al Consejo de la Economía Nacional, con la misma categoría que hoy tiene, a D. Buenaventura Caro y del Arroyo, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, en la vacante producida por ascenso de D. José Beneyto y Rostoll, Marqués de Campo-Fértil.

Dado en el Alcázar de Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 1.231.

Vengo en trasladar al Ministerio de Estado, con la misma categoría que

hoy tiene, a D. Fermín López-Roberts y de Muguero, Secretario de primera clase en la Alta Comisaría de España en Marruecos, en la vacante producida por pase a otro destino de D. Buenaventura Caro y del Arroyo.

Dado en el Alcázar de Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 1.232.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Marcos Rueda Elía, pase a la segunda reserva por haber cumplido el día 27 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.233.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Enrique Fernández Rialrecha, pase a la segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.234.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Gonzalo González de Lara, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en el Alcázar de Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.235.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Guillermo Camacho González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Septiembre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en el Alcázar de Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.236.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Feroso Blanco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 13 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en el Alcázar de Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.237.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada D. Miguel de Mier y del Río, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en el Alcázar de Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1238.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto núm. 305 del Ministerio de Hacienda de 4 de Febrero del corriente año, que restablece en toda su integridad la ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con sujeción a la facultad concedida en el párrafo segundo del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, continuará vigente el decreto de 16 de Noviembre de 1927, que estableció las bases para la revisión del Reglamento de obras y servicios técnicos que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, dictándose por el Ministerio del Ejército las reglas que considere pertinentes para su mayor eficacia.

Artículo 2.º Se suspenderán las obras que hayan sido exceptuadas de las formalidades de subasta y concurso y que se encuentren en curso de ejecución en la Península, Baleares, Canarias y Marruecos, formulándose a la brevedad posible los estudios para la justificación técnica y administrativa de las obras realizadas y los proyectos para ejecutar las restantes por el sistema de contrata, mediante subasta pública, con arreglo a la referida ley de Contabilidad.

Artículo 3.º Solamente en el caso de que hallándose comenzadas las obras, la suspensión de las mismas trajese como consecuencia perjuicios de importancia, podrán autorizarse por gestión directa en la parte indispensable a la seguridad de la obra ejecutada, mediante el oportuno decreto y mientras se tramita el expediente de subasta.

Dado en el Alcázar de Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.239.

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la celebración del concurso para arrendamiento de un local donde instalar las dependencias del Gobierno Militar de Alicante y pabellón del General gobernador.

Dado en el Alcázar de Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La prestigiosa Junta facultativa de Construcciones civiles, integrada por los Arquitectos más ilustres, se rige por el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908. Las condiciones antes imprescindibles para poder ser miembro de ella, tuvieron una muy exagerada ampliación en disposición circunstancial de 22 de Diciembre de 1916, a cuyas tolerancias se debe poner término, restableciendo el texto primitivo en todo su vigor.

A la vez, puede ponerse en armonía con los Presupuestos generales del Estado y la reforma reciente de la Inspección de Construcciones al número de los Vocales de la Junta que señalaba el Real decreto orgánico.

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
ELÍAS TORMO Y MONZÓ.

REAL DECRETO

Núm. 1.240

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en todo su vigor el artículo 12 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, que restablece las condiciones para poder ser Vocal de la Junta Facultativa.

Artículo 2.º El número de Vocales será el que se fije en los Presupuestos generales del Estado, incluidos el Presidente, Secretario, Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, Inspector general de Construcciones y el Inspector general del Tesoro Artístico, que sólo tendrá voz, sin voto, cuando no sea Arquitecto.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

REALES DECRETOS

Núm. 1.241.

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura general por D. Mario García Kohly, Embaja-

dor de Cuba; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ.

Núm. 1.242.

De conformidad con lo que previene el artículo 4.º del Real decreto-ley de 5 de Abril último; a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y en atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarez Mendoza, Vocal de la Junta Facultativa de Construcciones civiles,

Vengo en nombrarle Inspector general de Construcciones del Ministerio.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Núm. 1.243.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Herminio Madinaveitia y Cruz cese en el cargo de Delegado Regio de Bellas Artes de Alava.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Núm. 1.244.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y en atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando América,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Bellas Artes de Alava.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 207.

Ilmo Sr.: A propuesta del Presidente de la Junta técnica e inspectora de

Radiocomunicación, y con el fin de facilitar el percibo de las licencias para uso de aparatos radio-receptores, utilizando las gestiones de las Agrupaciones y Sociedades de Radioescuchas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se prorroga el plazo voluntario para la adquisición de dichas licencias determinado por Real orden de esta Presidencia de 6 de Diciembre de 1929 hasta el 1.º de Julio del corriente año.

Segundo. Las entidades constituidas por radioescuchas, previo informe favorable de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, podrán ser autorizadas por la Dirección general de Comunicaciones para el cobro directo de las citadas licencias correspondientes a sus asociados. Dichas licencias les serán facilitadas a las mencionadas entidades en las correspondientes oficinas de Telégrafos, descontándose el 10 por 100 del importe total de la recaudación en forma análoga a la determinada por la Real orden de 7 de Marzo último, de cuya cantidad se reservará la mitad a la Dirección general de Comunicaciones para distribuir como premio afecto a la recaudación entre el personal dependiente de la misma, y la otra mitad quedará a beneficio de la Sociedad o Agrupación autorizada para recaudar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Director general de Comunicaciones y Presidente de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 346.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Torre Cedeira a favor de don Manuel Bárcena de Castro, por defunción de su padre, D. Manuel Bárcena y Andrés.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 347.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Calleja a favor de D. José Luis de Peralta y Calleja, por defunción de su madre, doña Rita Calleja y Amijano.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 348.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María Benita López Sert, hija de los Marqueses de Lamadrid, para contraer matrimonio con D. Francisco Duclós Pérez, concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Barcelona.

Núm. 349.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María Rúsoli y Caro, hija de los Duques de Sueca, para contraer matrimonio con D. Mariano del Prado y O'Neill, Conde de Buelna; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 350.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Alfredo Echevarría y Victoria de Lecea, Marqués de Villagodio, para contraer matrimonio con doña Isabel de Arteche y Olabarri; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Vitoria.

Núm. 351.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Leopoldo Werner Bolin, hijo del Conde de San Isidro, para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Heredia Benito; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Málaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES**

Núm. 455.

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato previsor de incendios de cintas cinematográficas, denominado "Sopeña", propiedad de D. Luis Sopena García, domiciliado en Gijón, calle de Corrida, núms. 49 y 51,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho aparato sea incluido también entre los autorizados para su aplicación en los aparatos proyectores de películas, a los efectos prevenidos en la Real orden de 5 de Noviembre de 1927.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1930.

MARZO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid, y General Gobernador militar de Algeciras.

Núm. 456.

Excmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Estado el expediente formado por el Ayuntamiento de Cuevas de Vera, de la provincia de Almería, para cambiar su nombre por el de Cuevas de Almanzora, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente informe:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 28 de Enero del corriente año, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente promovido a virtud de instancia del Ayuntamiento y varios vecinos del pueblo de Cuevas de Vera, de la provincia de Almería, en solicitud de que ese nombre sea cambiado por el de Cuevas de Almanzora.

De los antecedentes remitidos resulta:

Que el Ayuntamiento y varios vecinos del indicado pueblo se dirigieron a V. E. con fecha 25 de Diciembre de 1928, con la solicitud de que anteriormente se hace mérito, que fundan, entre otras razones menos fundamentales, en la confusión que se produce frecuentemente con el envío de la correspondencia oficial y particular dirigida a Vera y hasta Huércal-Overa, con el consiguiente retraso determinante a veces de graves e irreparables perjuicios.

Existen, además, otras razones de

índole puramente sentimental, que abonan su propuesta, habiendo cristalizado por virtud de todas ellas el propósito, dado caso de obtener para ello la indispensable autorización de V. E., de sustituir el nombre que en la actualidad lleva este pueblo por el de Cuevas de Almanzora, ya que las aguas de este río fertilizan sus valles, constituyendo una fuente permanente de riqueza.

Elevado el expediente a la Superioridad, se abrió una información acerca de esta propuesta, sin que se produjese reclamación de ninguna clase, siendo informada favorablemente por el Juez de primera instancia de aquel partido, Teniente de la Guardia civil, el Notario de aquel término, el Registrador de la Propiedad, el Párroco de Nuestra Señora del Rosario, de aquella villa; el Sindicato de Desagüe de Sierra Almagrera, la Comisión provincial de Almería, la Sociedad Geográfica, Instituto Geográfico y la Sección correspondiente de ese Ministerio, en su nota; siendo, en tal estado el asunto, sometido a consulta de este Consejo, quien teniendo en cuenta las razones que se invocan y el tratarse, además, de una aspiración unánime y legítima de una localidad próspera, con más la posibilidad de evitar por este procedimiento que se produzca confusiones en el envío de correspondencia, que pudieran ocasionar perjuicios a quienes han de recibirla, no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Por lo expuesto, la Comisión permanente opina: Que procede autorizar al Ayuntamiento de Cuevas de Vera para que sustituya el nombre de este pueblo por el de Cuevas de Almanzor."

Y habiéndose conformado S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones y entidades a quienes afecta el cambio de nombre de que se trata. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

Núm. 457.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española interesando que por celebrarse en Madrid durante los días 16 al 19 del próximo Mayo la cuarta Asamblea Nacional Veterinaria, orga-

nizada por esta Asociación, conceda el oportuno permiso a los Veterinarios que desempeñen servicios oficiales dependientes de este Ministerio para que puedan asistir a las sesiones de dicha Asamblea,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo que se interesa en dicha instancia, concediendo a las Corporaciones y Autoridades de quienes depende el personal veterinario de este Ministerio la oportuna licencia a este fin, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 458.

Visto el expediente promovido por doña Manuela Fernández y Chamorro, Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos, con 3.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Estación de La Bañeza, en solicitud de licencia por hallarse en las circunstancias prevenidas en la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden, en relación con la de 5 de Enero de 1924.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de León.

Núm. 459.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, sin sueldo, como prórroga al plazo posesorio, al Ciudadano con 2.500 pesetas, de Telégrafos, D. Angel Benito y Peña, con destino en Burgos; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición cuarta de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida. lo

digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Burgos.

Núm. 460.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Esteban Yuste y Matas, con destino en Santander, autorizándole para trasladarse a Béjar, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Santander.

Núm. 461.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos D. Alejandro San Miguel, con destino en Cádiz, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Cádiz y de la Sección de Melilla.

Núm. 462.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Re-

les órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 297 de 11 de Marzo último, al Repartidor de Telégrafos don Diego Mesa y Quesada, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del mes de Abril próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 463.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 317 de 18 de Marzo último, al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos D. José Chanza y Aviñó, con destino en Cádiz, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Abril próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de los Centros de Cádiz y Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 903.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las peticiones del Inspector Jefe de Primera enseñanza de Gerona, D. José Junquera Muné, y del Inspector de la misma

provincia, D. José M.^a Villergas, solicitando realizar un viaje de estudios a Madrid y Barcelona, para cuyos gastos pide una subvención;

Considerando el interés que tienen los viajes con fines pedagógicos para ampliar la cultura general y profesional de los Maestros, máxime si en esos viajes se visitan buenas Escuelas; y

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acceda a la petición de los solicitantes, autorizándoles para organizar y dirigir un viaje con fines pedagógicos a Madrid, con un grupo de 20 Maestros de la provincia, elegidos por los referidos Inspectores de entre los que más se hayan distinguido por su celo y laboriosidad en sus respectivas Escuelas, concediéndoles para los gastos que el viaje ocasione a los Maestros la cantidad de 4.000 pesetas, cuya suma se libraré en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre del expresado Inspector Jefe de Primera enseñanza D. José Junquera Muné, contra la Delegación de Hacienda de Gerona, cuyo Inspector deberá justificar la expresada suma con arreglo a las disposiciones vigentes; y

2.º Que tratándose de visitar estas Escuelas, se consideren como días de visita extraordinaria los que dichos Inspectores inviertan en las visitas a Escuelas de Madrid, con derecho a las dietas y gastos de locomoción que les correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 904.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la comunicación del Inspector de Primera enseñanza de Alava, D. Anselmo Rodríguez, en la cual solicita se le autorice para organizar y dirigir una excursión a Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona y Zaragoza con un grupo de 10 Maestros, concediéndole una subvención para los gastos de la misma, y que se le consideren de visita extraordinaria los días que se halle al frente de dicho viaje;

Considerando el interés que tienen las excursiones realizadas con fines pedagógicos para ampliar la cultura

neral y profesional de los Maestros, máxime si en esos viajes se visitan buenas Escuelas para estudiar su organización y métodos, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se acceda a la petición del solicitante, autorizándole para organizar y dirigir una excursión escolar con fines pedagógicos a las capitales que indica, de la que formarán parte 10 Maestros de la provincia, elegidos por la Inspección de la misma de entre los que más se hayan distinguido por su celo y laboriosidad en sus respectivas Escuelas; concediéndose para los gastos que dicha excursión ocasione a los Maestros la cantidad de 4.000 pesetas, cuya suma se libraré con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Vitoria, a nombre de dicho Inspector, D. Anselmo Rodríguez, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes; y

2.º Que se consideren como días de visita extraordinaria los que el citado Inspector invierta en la visita a las Escuelas durante dicha excursión, con derecho a las dietas y gastos de locomoción que le correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 905.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia del Inspector de Primera enseñanza de Alicante, D. Juan José Senent Ibáñez, en la cual solicita de este Ministerio se le autorice para organizar un viaje con fines pedagógicos a Madrid llevando catorce Maestros de su zona, para visitar los Establecimientos docentes de Primera enseñanza más acreditados, Museos y otros Centros de cultura, para cuyos gastos solicita la subvención de 3.000 pesetas:

Considerando el interés que tienen los viajes realizados con fines pedagógicos para ampliar la cultura general y profesional de los Maestros, máxime si en esos viajes se visitan buenas Escuelas para estudiar su organización o métodos; y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se acceda a la petición del solicitante, autorizándole para organizar y dirigir un viaje con fines pedagógicos a Madrid con catorce Maestros de su zona, que elegirá de entre los que más se hayan distinguido por su celo y laboriosidad en sus respectivas Escuelas, concediéndole para los gastos que dicho viaje ocasione a los Maestros la cantidad de 2.805 pesetas, cuya suma se libraré, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Alicante, a nombre de dicho Inspector, D. Juan José Senent Ibáñez, quien justificará su inversión, con arreglo a las disposiciones vigentes; y

2.º Que, tratándose de visitar Escuelas, se consideren como días de visita extraordinaria los que el citado Inspector invierta en la visita a la misma durante dicho viaje, con derecho a las dietas y gastos de viaje que le correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 906.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que D. Alfredo Robles Maza, Profesor de Literatura y Secretario del Instituto local de Segunda enseñanza de Ponferrada, solicita se le admita la renuncia de este último cargo,

S. M. el REY (q. D. g.), en atención a las razones que en la misma alude, ha tenido a bien admitir al referido Sr. Robles Maza la renuncia de su cargo de Secretario del Instituto de Ponferrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 907.

Ilmo. Sr.: Acordada por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros la colegiación oficial de los Arquitectos de España, y encomendada posteriormente a este Ministerio la misión de dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la Real disposición de referencia, así como la de fijar el número de los Colegios que han de constituirse, su demarcación y su capitalidad:

Resultando que el plazo fijado para la constitución de los citados organismos oficiales termina en 1.º de Mayo próximo, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero último:

Considerando que la necesidad inexcusable de llevar a cabo la formación de un minucioso y detallado censo profesional y otros trabajos a este efecto indispensables ha impedido ultimar la obra en el plazo fijado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar la prórroga, hasta 1.º de Julio próximo, del plazo señalado para la constitución de los Colegios Oficiales a que anteriormente se alude.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 908.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituida en Soto, Ayuntamiento de Herrmandad de Campóo de Suso, provincia de Santander, por don Pedro Martínez; y

Resultando que dicho señor, según información *ad perpetuam memoriam* unida al expediente, estableció en el referido pueblo una Escuela que, hace tiempo, se halla fusionada con la que fundó allí mismo doña Teresa de Rábago y García, por escritura de 25 de Septiembre de 1909, conocida con el nombre de "La Sagrada Familia", la cual fué clasificada como de beneficencia particular por Real orden de 31 de Mayo de 1910:

Resultando que la Fundación de don Pedro Martínez posee actualmente como capital una casa en el pueblo de Soto, barrio de Entrambosríos, compuesta de planta baja, principal y desván (que en la actualidad ocupan y habitan los Hermanos encargados de la enseñanza en la Fundación de doña Teresa Rábago, y en donde dan sus clases), valorada en 20.000 pesetas:

Resultando que probada la existencia de la información *ad perpetuam* de de la Fundación instituida por doña Teresa Rábago García, procede, al clasificar la de D. Pedro Martínez, tener esto en cuenta:

Resultando que se ha concedido audiencia a los interesados por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la Alcaldía de Herrmandad de Campóo de Suso, sin que se haya hecho alegación alguna:

Resultando que la transición de es

te expediente se ha ajustado a las prevenciones contenidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Obra pía de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que concurren, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita:

Considerando que no sabiéndose cómo dejara el fundador reglamentado su patronazgo y administración, puede el Protectorado hacer uso de la facultad que le reserva el número sexto, regla octava, del artículo 5.º de la repetida Instrucción, en armonía con el número cuarto del artículo 10 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Abril de 1926:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que en este caso concreto, ya que se hallan refundidas ambas Fundaciones, la de doña Teresa Rábago García (exenta de la obligación de rendir cuentas), y la de don Pedro Martínez (para la que no consta declarara el causante tal exención), procedé exigir dicha doble obligación, teniendo en cuenta que la Fundación de D. Pedro Martínez es anterior a la de doña Teresa Rábago y García; que ésta se unió a la del nombrado D. Pedro Martínez, y que, al crearse, se estableció en el edificio propiedad de la última de las citadas Fundaciones:

Considerando que ocupado el edificio de esta Obra pía de cultura por la que instituyó la señora Rábago en el mismo punto y con idéntico fin, procedé refundir ambas Instituciones, que no podrían subsistir con vida independiente, dadas las escasas rentas de que disponen, y toda vez que nadie se ha opuesto a tal refundición:

Considerando que dada la fecha en que el expediente se ha incoado debía tenerse en cuenta el Real decreto de 15 de Julio de 1921; pero no procede, por hallarse refundida esta Fundación con la de doña Teresa Rábago García, que viene funcionando hace más de quince años:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla, desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Ase-

ría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Escuela", instituida en Soto, Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso, provincia de Santander, por D. Pedro Martínez, de hecho ya refundida con la de doña Teresa Rábago García.

2.º Que se nombren Patronos de la misma a los que lo son de la de doña Teresa Rábago García, a saber: el Cura Párroco de Soto, el de Argüeso y D. Santos Carrera Pereda, sustituyéndose éste a su muerte por el Cura Párroco más antiguo del Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso.

3.º Que dicho Patronato quede sujeto a formular presupuestos y rendir cuentas anuales en la parte que se refiere a la finca propiedad de esta Fundación.

4.º Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 909.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora de Material y Moblaje pedagógico, acerca de la resolución del concurso público anunciado para adquirir talleres de carpintería con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique íntegro este concurso a D. Alberto Caballero Ramírez, Administrador de Editorial "Voluntad", domiciliada en Madrid, el cual habrá de servir al Ministerio, en la forma y condiciones exigidas en el concurso de que se trata, los talleres de carpintería, al precio de 395 pesetas cada uno, que permita la cantidad de 10.000 pesetas, que es la destinada al concurso de esta especial clase de material; y

2.º Que una vez que el Ministerio haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes el mencionado material escolar, se abone su importe, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 479.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que solicita de este Ministerio la necesaria autorización para celebrar en Sevilla una Asamblea del Profesorado numerario de las Escuelas Superiores del Trabajo, con el fin de coadyuvar a completar y perfeccionar la legislación por que se rigen dichos Centros de Formación profesional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar la celebración de la Asamblea de referencia en los días 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de Mayo, y, en su consecuencia, los Profesores que así lo deseen podrán concurrir en los expresados días al citado acto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 480.

Ilmo. Sr.: La proximidad de las fechas en que han de celebrarse los exámenes de los alumnos que cursan en las Escuelas del Trabajo, las formaciones de Oficial Maestro obrero y Auxiliar y Técnico industrial, es causa de que se haya solicitado de este Ministerio una declaración acerca de la obligatoriedad de haber realizado los ejercicios de reválida de Auxiliar industrial para poder solicitar el título de Técnico industrial.

Con el fin de aclarar las dudas que se ha suscitado y de que los expresados Centros de Formación Profesional se ajusten en este particular a normas idénticas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos que aspiren a la obtención de los certificados docentes de Oficial obrero o Maestro industrial, no necesitarán verificar ejercicios de reválida para la obtención de los mismos, los cuales les serán ex-

pedagos por la Escuela correspondiente, en la forma y con los requisitos señalados en la Real orden de 15 de Julio de 1929.

2.º Los Maestros industriales podrán ingresar en la formación de Auxiliar industrial, previa la aprobación de las materias que les falten de las exigidas en el párrafo segundo del artículo 8.º del libro V del Estatuto de Formación profesional vigente, quedando exentos de presentar el certificado de aptitud profesional de Oficial obrero.

3.º En los casos en que los alumnos de las Escuelas elementales del Trabajo pretendan conseguir el *Certificado de aptitud profesional* de Oficial obrero o de Maestro industrial, se observarán las prescripciones contenidas en la Real orden de 16 de Julio próximo pasado.

4.º Los alumnos que hayan terminado la formación de Auxiliar industrial y aspiren al título de Técnico industrial en cualquiera de sus especialidades, quedarán exentos de realizar la reválida necesaria para la obtención del título de Auxiliar industrial, bastándoles presentar en la respectiva Escuela la oportuna certificación que acredite la aprobación de los dos años que constituyen el grado de Auxiliar industrial.

5.º Queda subsistente y en todo su vigor la regla tercera de la Real orden de 19 de Julio de 1929, en la que se fijan la norma y requisitos que se han de cumplir para la celebración de los ejercicios de reválida necesarios para la obtención del título de Técnico industrial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 481.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

48. D. Enrique Núñez Berdonces.—

Farmacéutico titular de Agreda (Soria).

49. D. Jesús Barrio Cajal.—Farmacéutico titular de Funes (Navarra).

50. D. José Quiñones Rodríguez.—Médico titular de San Emiliano (León).

51. D. Federico Martínez.—Secretario del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera (Burgos).

52. D. Eduardo Moreno Garabis.—Agente de Vigilancia, en la Dirección general de Seguridad (Madrid).

53. D. Agustín Lerate Castro.—Profesor de Música de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestros de Sevilla.

54. D. Casiano Fernández Lorenza.—Maestro nacional de Primera enseñanza, de la Escuela práctica graduada anexa a la Normal de Soria.

55. D. Ramón Alvargonzález Pérez de la Sala.—Capitán de Fragata, Comandante del buque-escuela "Galatea". El Ferrol.

56. D. Bernardo Cilleruelo Izquierdo.—Capitán del Cuerpo de Inválidos, con residencia en Burgos.

57. D. Eusebio Herrero Martín.—Maestro nacional de Rivamontán al Monte (Santander).

58. D. Luis Elías de Pando.—Maestro nacional de Fuentes de Oñoro (Salamanca).

59. D. Manuel Gil Amor.—Maestro nacional de Cerceda (La Coruña).

60. D. Teodoro Simón Revilla.—Teniente de Sanidad Militar.—La Coruña.

61. D. José Eduardo Guille Azúa.—Ayudante de Obras públicas.—Málaga.

62. D. Ubaldo Izquierdo Carvajal.—Comandante de Infantería.—La Laguna (Gran Canaria).

63. D. Cristóbal González Ramos.—Capitán de Infantería (E. R.).—Valverde (Gran Canaria).

64. D. Maximino Ortiz Peña.—Maestro nacional de Cuenca.

65. D. Alejandro Cadarso Caamaño.—Médico titular de Noya (La Coruña).

66. D. Paulino Baena Bravo.—Secretario del Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

67. D. Conrado Cruchaga Anaut.—Secretario del Ayuntamiento de Navacué (Navarra).

68. D. Regino Ariz Cía.—Director de la Banda municipal de San Sebastián (Guipúzcoa).

69. D. Ramón Bernad Bielsa.—Secretario del Ayuntamiento de Gistáin (Huesca).

70. D. Miguel de los Ríos Sánchez.—Guardia civil, retirado, en Pueblonuevo Peñarroya (Córdoba).

71. D. Arturo Cañas Cañas.—Comandante de Marina, excedente, en San Fernando (Cádiz).

72. D. Francisco Resmás Gálvez.—Oficial tercero de Administración del Cuerpo administrativo del Catastro de la Riqueza rústica de Cádiz.

73. D. Gil Blanco Gazapo.—Maestro nacional de Riofrio de Aliste (Zamora).

74. D. Máximo Morgado Jiménez.—Guardia civil de segunda, en Jabugo (Huelva).

75. D. Tomás Cereceda López.—Capitán de Infantería retirado con residencia en Vitoria (Alava), Cuchillera, 23.

76. D. Julio Conde González.—Teniente de E. R. de Artillería, Pontevedra.

77. Doña Andrea Montayo García.—Maestra Nacional de Cebolleros, Cuesta Urria (Burgos).

78. D. Rafael Rodríguez Caro.—Maestro Nacional de San Fernando (Cádiz).

79. D. Manuel Fernández Barco.—Carabinero en Pontevedra.

80. D. Manuel Regueira Ramos.—Celador de Puertos de segunda, con destino en el puerto de Comillas (Santander).

81. D. Francisco Araujo Iglesias.—Auxiliar de tercera del Cuerpo de Intendencia Militar de la séptima Región, Valladolid.

82. D. Valentín Ferrero García.—Maestro nacional de Zamora.

83. D. Marcelino Rodríguez del Pozo.—Maestro de Primera enseñanza en Santillana del Mar (Santander).

84. D. Félix de Miguel Poza.—Guarda forestal en el distrito de Soria.

85. D. Jorge Bartolomé Lojo.—Médico titular de Baños de Montemayor (Cáceres).

86. D. Antonio Amorós Mangiano.—Teniente de Infantería E. R., Valencia.

87. D. Rafael Jiménez Abanrea.—Depositario de Fondos Municipales de Castro del Río (Córdoba).

Los beneficios de los artículos 9.º y 10.º, a los funcionarios padres de diez hijos:

88. D. Lino Díaz Villaverde.—Ayudante del Servicio Agronómico con destino en el servicio Catastral de Rústica en la provincia de Segovia.

89. D. Juan Cancio Oropesa Díaz.—Maestro nacional de Benadalid (Málaga).

90. D. Francisco Roca Simó.—Arquitecto del Servicio Catastral de la Riqueza Urbana, Madrid.

91. D. José Ramos Vera.—Maestro nacional de Granada.

92. D. Julián Acinas Gonzalo.—Sargento retirado de la Guardia civil de Santander.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10.º y 11.º (caso 1.º), a los funcionarios padres de once hijos:

93. D. Primitivo Suárez Blanco.—Torrero de Faro de Peñas (Oviedo).

94. D. José San Neguer.—Ayudante del Servicio Agronómico de Córdoba.

95. D. Alfredo Alvarez Alvarez.—Maestro Armero, La Coruña.

96. D. Manuel Salord Menéndez.—Inspector municipal de Sanidad, Ciudadela (Baleares).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10.º y 11.º (caso 2.º), a los funcionarios padres de doce hijos:

97. D. José Rodríguez de la Rosa.—Maestro nacional de Berbés, Rivadeseba (Oviedo).

98. D. Valero Bellido Royo.—Portero cuarto en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 26 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 482.

Ilmo. Sr.: Celebradas en Barcelona, con la mayor brillantez, las sesiones de la V Conferencia Internacional de Psicotecnia aplicada a la Orientación profesional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se exprese a la Comisión organizadora de la misma la satisfacción con que ha sido vista su acertada actuación, así como que sean dadas las gracias a la Presidencia de dicha Conferencia por el acuerdo adoptado en la sesión de clausura de felicitar a este Ministerio por la organización de los servicios públicos de Orientación profesional en España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 191.

Ilmo. Sr.: Debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real de-

creto-ley de 6 de Septiembre de 1925, la tercera parte de las plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados de la Sección de Comercio, creadas por el artículo 6.º del Real decreto-ley de 28 de Febrero último, de acuerdo con las bases del concurso extraordinario abierto en el corriente mes de Abril por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y publicado en la GACETA de 26 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los ejercicios de oposición para las plazas que correspondan al turno de oposición libre se celebren a partir del día 8 del próximo mes de Mayo, según lo acordado por el Tribunal, al que deberá incorporarse el Comandante de Infantería D. Antonio Seco Sánchez, designado por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

2.º Que el Tribunal así constituido, una vez terminados los ejercicios de oposición, forme, con todos los opositores aprobados, una lista por orden de calificación, que será elevada a la aprobación del señor Ministro de Economía Nacional, quien proveerá, con los siete que figuren en primer término y con carácter definitivo, otras tantas de las plazas creadas por el artículo 6.º del citado Real decreto-ley de 28 de Febrero último, pudiendo también proveer interinamente y con los opositores que sigan a aquéllos en orden de puntuación, las tres plazas restantes.

3.º Transcurrido el periodo de dos meses que señala la convocatoria del concurso extraordinario abierto por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y realizados que sean los ejercicios por los opositores que se acojan a los beneficio del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, el Tribunal elevará nueva propuesta al Ministro de Economía Nacional en la que se clasifiquen, con arreglo a su calificación respectiva, los opositores de ambos procedencias, propuesta que servirá de base para la provisión en propiedad de las plazas cubiertas interinamente y para determinar el orden definitivo de colocación de los nuevos funcionarios a los efectos del escalafón.

4.º Las vacantes que por cualquier causa se produzcan en el Cuerpo de Auxiliares especializados de la Sección de Comercio de este Ministerio en el término de un año, a partir de la convocatoria de dichas oposiciones, serán provistas por su orden por los aprobados sin plaza que figuren en la propuesta definitiva del Tribunal.

5.º Los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en las citadas oposiciones y deseen acogerse a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, lo manifestarán con la antelación necesaria al Tribunal para que éste remita sus documentos a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y practiquen los ejercicios de oposición en unión de los demás opositores que se acojan a los citados beneficios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1930.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 192.

Excmo. Sr.: Atendiendo a la necesidad de robustecer nuestra producción agrícola en cuanto se refiere al consumo de fertilizantes de procedencia extranjera y habiendo observado que los agricultores españoles se ven frecuentemente obligados a obtener los mencionados elementos de cultivo a precios que no guardan relación con los que para los mismos rigen en otros países de Europa de necesidades análogas a las del nuestro, y a fin de que los expresados productores puedan adquirir dichos abonos a los mismos precios que son corrientes en otros mercados similares y que ofrecen diferencias notorias en menos con los que prevalecen en España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se constituya una Comisión, presidida por el Director general de Agricultura e integrada además por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio, dos Ingenieros agrónomos designados de Real orden, un Delegado del Banco Exterior de España y un Práctico experimentado en el mercado de distribución de salitre, la cual tendrá por misión estudiar con la posible rapidez este problema y elevar acerca del mismo al Gobierno un dictamen y propuesta del procedimiento a seguir para lograr que el agricultor español pueda obtener los fertilizantes de uso común al precio a que normalmente se paguen en los mercados similares europeos.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERRILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO
EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1929 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Real orden de 31 de Julio de 1929, y a propuesta del Ingeniero director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1930-31, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero y el respectivo Inspector de la zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA núm. 123.)

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTA
2.462	Pasarón	Marcos Bartolomé (D. Pablo)	5.000
2.463	Idem	Marcos Bartolomé (D. Telesforo)	3.000
2.464	Idem	Marcos Bartolomé (D. Victoriano)	3.000
2.465	Idem	Martín Blázquez (D. Pedro)	3.000
2.466	Idem	Martín Herrero (D. Simeón)	4.000
2.467	Idem	Martín Mateos (D. David)	3.000
2.468	Idem	Mateos Blázquez (D. Juan).—Mayor	4.000
2.469	Idem	Mateos Blázquez (D. Juan).—Menor	5.000
2.470	Idem	Mateos Blázquez (D. Victoriano)	3.000
2.471	Idem	Mateos Fernández (D. Gumersindo)	3.000
2.472	Idem	Mateos Mateos (D. Adriano)	3.000
2.473	Idem	Mateos Mateos (D. Jesús)	3.000
2.474	Idem	Mateos Muñoz (D. Vicente)	3.000
2.475	Idem	Muñoz Blázquez (D. Blas)	5.000
2.476	Idem	Muñoz Campos (D. Rafael)	3.000
2.477	Idem	Muñoz Gregorio (D. Crisanto)	3.000
2.478	Idem	Muñoz Iñiguez (D. Eusebio)	4.000
2.479	Idem	Muñoz Iñiguez (D. Félix)	3.000
2.480	Idem	Muñoz Martín (D. Nicasio)	3.000
2.481	Idem	Muñoz Timón (D. David)	8.000
2.482	Idem	Muñoz Timón (D. Isidro)	3.000
2.483	Idem	Muñoz Váez (D. José)	4.000
2.484	Idem	Paz Aguilar (D. Santiago de)	3.000
2.485	Idem	Pizarro Blázquez (D. Mariano)	4.000
2.486	Idem	Prieto Blázquez (D. Vicente)	5.000
2.487	Idem	Prieto Muñoz (D. Román)	5.000
2.488	Idem	Rodríguez Parrales (D. Roque)	5.000
2.489	Idem	Rodríguez Prieto (D. Valeriano)	4.000
2.490	Idem	Rodríguez Rufo (D. Raimundo)	6.000
2.491	Idem	Rubio Mayor (D. Pedro)	4.000
2.492	Idem	Rubio Menor (D. Pedro)	4.000
2.493	Idem	Rubio Prieto (D. Demetrio)	3.000
2.494	Idem	Rubio Rubio (D. Ignacio)	3.000
2.495	Idem	Rufo Castillo (D. Anastasio)	3.000
2.496	Idem	Sánchez Azula (D. Simón)	12.000
2.497	Idem	Sánchez Blázquez (D. Francisco)	3.000
2.498	Idem	Sánchez Fernández (D. Casimiro)	3.000
2.499	Idem	Sánchez Hornero (D. Raimundo)	3.000
2.500	Idem	Sánchez Iñiguez (D. Indalecio)	4.000
2.501	Idem	Sánchez Martín (D. Juan)	3.000
2.502	Idem	Simón Herrero (D. Zenón)	6.000
2.503	Idem	Suárez Montero (D. Aniceto)	12.000
2.504	Peraleda	Casas Sánchez (D. Cipriano)	36.000
2.505	Piornal	Pérez Toribio (D. Cástor)	19.000
2.506	Plasencia	Bodeguero Marcos (D. Antonio)	5.000
2.507	Idem	Conejero Alcón (D. Vicente)	8.000
2.508	Idem	García Monje (D. Godofredo)	4.000
2.509	Idem	García Rodríguez-Arias (D. Rafael)	18.000
2.510	Idem	González Pineros (D. Cándido)	10.000
2.511	Idem	Llanes García (D. Diego)	5.000
2.512	Idem	Martín de Plasencia (D.ª Juliana)	8.000
2.513	Idem	Monte Conejero (D. Gregorio)	4.000
2.514	Idem	Mora S. Vereas (D. Pedro)	62.000
2.515	Idem	Silva Lozano (D.ª Asunción)	80.000
2.516	Idem	Vegas Núñez (D. Pedro)	6.000
2.517	Robledillo	Castaño Tejedor (D. Sebastián)	3.000
2.518	Idem	Correas Manzano (D. Miguel)	10.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.519	Robledillo	Correas Montero (D. Benito)	3.000
2.520	Idem	Martín de Pablo (D. Dionisio)	5.000
2.521	Idem	Miranda López (D. Francisco)	4.000
2.522	Idem	Mourenza Montero (D. Francisco)	6.000
2.523	Idem	Navas (D. Silvestre)	3.000
2.524	Idem	Navas Ivanés (D. Ricardo)	6.000
2.525	Idem	Zavala Vera (D. Antonio)	3.000
2.526	Saucedilla	Arias Són (D. Doroteo)	12.000
2.527	Idem	Cobo González (D. Benigno)	20.000
2.528	Idem	Cobo Sánchez (D. Francisco)	20.000
2.529	Idem	Corisco Miguel (D. Arturo)	6.000
2.530	Idem	Corisco Miguel (D. Segundo)	6.000
2.531	Idem	García (D. Francisco)	12.000
2.532	Idem	González Cid (D.ª Francisca)	12.000
2.533	Idem	Hidalgo del Monte (D. Silverio)	15.000
2.534	Idem	Jiménez Jiménez (D. Laureano)	12.000
2.535	Idem	Jiménez Martín (D. Nicolás)	6.000
2.536	Idem	Marcos Sánchez (D. Facundo)	18.000
2.537	Idem	Marcos Sánchez (D. Pablo)	18.000
2.538	Idem	Muñoz Díaz (D. Félix)	9.000
2.539	Idem	Sánchez Sánchez (D. Eusebio)	9.000
2.540	Idem	Serrano Sánchez (D. Andrés)	20.000
2.541	Segura de Toro	Morales García (D. Juan José)	4.000
2.542	Idem	Morales Martín (D. Antonio)	10.000
2.543	Idem	Pérez García (D. Carlos)	6.000
2.544	Idem	Porrás Serrano (D. Pedro)	4.000
2.545	Idem	Villares del Río (D. Benigno)	7.000
2.546	Serradilla	Afonso Bravo (D. Gregorio)	2.000
2.547	Idem	Antón Vaquero (D. Gonzalo)	2.000
2.548	Idem	Barbero Díaz (D. Ildefonso)	4.000
2.549	Idem	Barbero Jiménez (D. Casimiro)	2.000
2.550	Idem	Barbero Loro (D. Ventura)	2.000
2.551	Idem	Barco Fernández (D. Ángel del)	2.000
2.552	Idem	Bravo Alvarez (D. José)	3.000
2.553	Idem	Bravo Fernández (D. Felipe)	3.000
2.554	Idem	Bravo Lobato (D. Benigno)	4.000
2.555	Idem	Bravo Lobato (D. Francisco)	2.000
2.556	Idem	Campos Barbero (D. José)	3.000
2.557	Idem	Cobos Rodríguez (D. José)	10.000
2.558	Idem	Díaz Martín (D. Anastasio)	2.000
2.559	Idem	Díaz Sánchez (D. Marceliano)	3.000
2.560	Idem	Díaz Sánchez (D. Zacarías)	9.000
2.561	Idem	García Cardador (D. Valeriano)	2.000
2.562	Idem	García Cobos (D. Juan)	3.000
2.563	Idem	García León (D. Justiniano)	2.000
2.564	Idem	García Real (D. Valentín)	2.000
2.565	Idem	García Palacios (D. Manuel)	2.000
2.566	Idem	Gil Sánchez (D. Pedro)	2.000
2.567	Idem	Gómez Bejarano (D. Serafín)	3.000
2.568	Idem	Gómez Muñoz (D. Pedro)	12.000
2.569	Idem	Gómez Sánchez (D. Basilio)	2.000
2.570	Idem	González Sánchez (D. Marcelino)	2.000
2.571	Idem	Jiménez (D. Juan Bautista)	2.000
2.572	Idem	Jiménez García (D. Antonio)	2.000
2.573	Idem	Jiménez García (D. Eladio)	2.000
2.574	Idem	Jiménez Mateos (D. Santiago)	2.000
2.575	Idem	Martín Antón (D. Francisco)	2.000
2.576	Idem	Martín Bravo (D. Marcos)	3.000
2.577	Idem	Martín Díaz (D. Cipriano)	18.000
2.578	Idem	Morales Guisado (D. Melquiades)	3.000
2.579	Idem	Real Díaz (D. Antonio)	2.000
2.580	Idem	Real Fernández (D. Eusebio)	4.000
2.581	Idem	Real Sánchez (D. Feliciano)	3.000
2.582	Idem	Sánchez Mateos (D. Doroteo)	3.000
2.583	Idem	Sánchez Mateos (D. Juan Manuel)	3.000
2.584	Idem	Vega Blanco (D. Gregorio)	2.000
2.585	Idem	Vega Martín (D. Tirso)	2.000
2.586	Serrejón	Dávila García (D. Francisco)	20.000
2.587	Idem	Mazo Peña (D. Florentino)	4.000
2.588	Talaván	Baños Flores (D. Agustín)	10.000
2.589	Talavera la Vieja	Lozoya Díaz (D. Juan)	12.000
2.590	Talaveruela	Bautista Garrote (D. Rodrigo)	9.000
2.591	Idem	Bermejo González (D. Jesús)	8.000
2.592	Idem	Blázquez Millán (D. Eugenio)	6.000
2.593	Idem	García González (D. Juan)	3.000
2.594	Idem	González Medina (D. Bernardino)	4.000
2.595	Idem	Morcuende Ortega (D. Serafín)	4.000
2.596	Idem	Rodríguez Campos (D. José)	6.000
2.597	Idem	Timón González (D. Isaac)	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.598	Talaveruela	Timón Martín (D. Teodoro)	2.000
2.599	Talayuela	Amor Alegre (D. Teodoro)	9.000
2.600	Idem	Avila Tovar (D. ^a Narcisca)	5.000
2.601	Idem	Avila Vera (D. Jenaro)	12.000
2.602	Idem	Avila Vera (D. José)	8.000
2.603	Idem	Baeza Gómez (D. Luis)	9.000
2.604	Idem	Baeza Serradilla (D. Rufino)	8.000
2.605	Idem	Bravo Gómez (D. Felipe)	15.000
2.606	Idem	Castilla Calcerrada (D. Lorenzo)	6.000
2.607	Idem	Conejero Iñigo (D. Delfín)	15.000
2.608	Idem	Corisco Miguel (D. Miguel)	46.000
2.609	Idem	Domínguez García (D. Pedro)	8.000
2.610	Idem	García Gómez (D. Bernabé)	6.000
2.611	Idem	García Gómez (D. Demetrio)	11.000
2.612	Idem	García Ortega (D. Domingo)	6.000
2.613	Idem	García Ortega (D. Nicomedes)	6.000
2.614	Idem	García Ortega (D. Valentín)	15.000
2.615	Idem	García Ortega (D. Valentín y D. Nicomedes)	16.000
2.616	Idem	Gómez Alonso (D. Manuel)	6.000
2.617	Idem	Gómez Camacho (D. Damián)	18.000
2.618	Idem	Gómez Camacho (D. Miguel)	5.000
2.619	Idem	Gómez González (D. Cipriano)	18.000
2.620	Idem	González Bueno (D. Vicente)	3.000
2.621	Idem	Hernández (D. Valeriano)	225.000
2.622	Idem	Hernando Hernando (D. Francisco)	9.000
2.623	Idem	Jiménez Alvarez (D. Felipe)	10.000
2.624	Idem	Lamas García (D. Pedro)	18.000
2.625	Idem	López Enciso (D. Antonio)	10.000
2.626	Idem	López Paz (D. Juan)	6.000
2.627	Idem	Macías Chaves (D. Julián)	30.000
2.628	Idem	Marcos Luengo (D. Nicolás)	9.000
2.629	Idem	Merino Gómez (D. Luciano)	11.000
2.630	Idem	Monforte Rebate (D. Fermín)	18.000
2.631	Idem	Moreno Gómez (D. Victoriano)	6.000
2.632	Idem	Naranjo García (D. Valentín)	22.000
2.633	Idem	Parrales Arjona (D. Pedro)	6.000
2.634	Idem	Sanguino Gutiérrez (D. Adolfo)	6.000
2.635	Idem	Santaengracia Martín (D. Leandro)	3.000
2.636	Idem	Serradilla (D. Pedro)	12.000
2.637	Idem	Trancón García (D. Fidencio)	9.000
2.638	Idem	Varez González (D. Jacinto)	12.000
2.639	Idem	Vizcaíno Mayordomo (D. Eladio)	12.000
2.640	Tejeda del Tiétar	Alvarez Prieto (D. Agustín)	30.000
2.641	Idem	Campos Vicente (D. Antonio)	3.000
2.642	Idem	Campos Vicente (D. Clemente)	6.000
2.643	Idem	González Herrero (D. Cesáreo)	3.500
2.644	Idem	Jiménez Fernández (D. Vicente)	18.000
2.645	Idem	Manzano (D. Anastasio)	10.000
2.646	Idem	Manzano Manzano (D. Emiliano)	6.000
2.647	Idem	Martín (D. Fabián)	6.000
2.648	Toril (El)	Barco Gil (D. Justo)	4.000
2.649	Idem	Serradilla (D. Antonio)	8.000
2.650	Idem	Zambrana Muñoz (D. Antonio)	24.000
2.651	Tornavacas	Navarro Merino (D. Victoriano)	10.000
2.652	Torrejoncillo	Díaz Vergel (D. Juan)	20.000
2.653	Idem	Santos Corcho (D. Ciriaco)	6.000
2.654	Torremenga	Aparicio Cirujano (D. Maximino)	10.000
2.655	Idem	Aparicio Pérez (D. Gerardo)	30.000
2.656	Idem	Arjona Sánchez (D. Fulgencio)	4.000
2.657	Idem	Báez Bote (D. Angel)	3.000
2.658	Idem	Báez Bote (D. Aniceto)	3.000
2.659	Idem	Cepeda Gregorio (D. Emilio)	6.000
2.660	Idem	Cepeda Romero (D. Cándido)	6.000
2.661	Idem	Fernández Jabón (D. ^a Wenceslao)	6.000
2.662	Idem	García Curiel (D. Mariano)	6.000
2.663	Idem	García Curiel (D. Zenón)	10.000
2.664	Idem	Gómez Herrero (D. ^a Lorenza)	12.000
2.665	Idem	Gómez Herrero (D. Lorenzo)	12.000
2.666	Idem	González Cruz (D. Pedro)	4.000
2.667	Idem	Herrero Simón (D. Aurelio)	10.000
2.668	Idem	Herrero Simón (D. Eustasio)	6.000
2.669	Idem	Herrero Timón (D. Benigno)	9.000
2.670	Idem	Herrero Timón (D. Sixto)	6.000
2.671	Idem	López Paz (D. Zenón)	4.000
2.672	Idem	Lorenzo Bueso (D. Rafael)	3.000
2.673	Idem	Mateos Vicente (D. Cosme)	3.000
2.674	Idem	Mateos Romero (D. Macario)	3.000
2.675	Idem	Martín Gómez (D. Domingo)	3.000
2.676	Idem	Martín Gómez (D. Jenaro)	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.677	Torremenga	Martín Gómez (D. Mateo)	4.000
2.678	Idem	Martín Herrero (D. Simón)	6.000
2.679	Idem	Martín Magro (D. Juan)	3.000
2.680	Idem	Paz Sánchez (D. Marcelino)	12.000
2.681	Idem	Ramos Romero (D. Fausto)	4.000
2.682	Idem	Romero (D. Jacinto Gregorio)	6.000
2.683	Idem	Romero Romero (D. Francisco)	6.000
2.684	Idem	Romero Santos (D. Ignacio)	9.000
2.685	Idem	Romero Santos (D. Juan)	4.000
2.686	Idem	Sánchez Báez (D. Bonifacio)	4.000
2.687	Idem	Sánchez Báez (D. Rafael)	6.000
2.688	Idem	Sánchez Fabián (D. Eladio)	6.000
2.689	Idem	Sánchez Jabón (D. Lázaro)	3.000
2.690	Idem	Sánchez López (D. Pedro)	20.900
2.691	Idem	Sánchez Muñoz (D. Julián)	3.000
2.692	Idem	Santos Sánchez (D. Telesforo)	3.000
2.693	Idem	Santos Simón (D. Gabriel)	3.000
2.694	Idem	Santos Simón (D. Hilario)	3.000
2.695	Idem	Serradilla Sánchez (D. ^a Aurelia)	4.000
2.696	Idem	Simón (D. Francisco Gregorio)	3.000
2.697	Idem	Simón Arjona (D. Demetrio)	4.000
2.698	Idem	Simón Arjona (D. Félix)	9.000
2.699	Idem	Simón Báez (D. ^a Braulia)	12.000
2.700	Idem	Simón Báez (D. ^a Estefanía)	6.000
2.701	Idem	Simón Báez (D. Pedro)	6.000
2.702	Idem	Simón Báez (D. Román)	3.000
2.703	Idem	Simón Gregorio (D. Rafael)	3.000
2.704	Idem	Simón Herrero (D. Epifanio)	12.000
2.705	Idem	Simón Herrero (D. Zenón)	8.000
2.706	Idem	Simón Martín (D. Andrés)	3.000
2.707	Idem	Simón Martín (D. Antonio)	10.000
2.708	Idem	Simón Martín (D. Miguel)	10.000
2.709	Idem	Simón Simón (D. ^a Angeles)	5.000
2.710	Idem	Simón Simón (D. Benito)	9.000
2.711	Idem	Simón Gómez (D. ^a Justa)	4.000
2.712	Trujillo	Náñez Seco (D. José)	50.000
2.713	Vaidastillas	Barrado Sánchez (D. León)	12.000
2.714	Valdeobispo	Alcón (D. Pedro)	6.000
2.715	Idem	Gordo Domínguez (D. Miguel)	4.000
2.716	Valencia de Alcántara	Ortiz Quilez (D. Miguel)	8.000
2.717	Valverde de la Vera	Borja Cordobés (D. Jesús)	4.000
2.718	Idem	Borja Vázquez (D. José)	4.000
2.719	Idem	Camacho Cordobés (D. Claudio)	3.000
2.720	Idem	Cañada García (D. Fructuoso)	3.000
2.721	Idem	Cañada González (D. Gonzalo)	2.500
2.722	Idem	Cañada González (D. Luis)	5.000
2.723	Idem	Casado China (D. Celedonio)	2.500
2.724	Idem	Cordobés González (D. Agustín)	3.000
2.725	Idem	Correas Casado (D. Justo)	2.000
2.726	Idem	Correas Pérez (D. Emilio)	10.000
2.727	Idem	Correas Pérez (D. Víctor)	4.000
2.728	Idem	China Valverde (D. Eustaquio)	3.000
2.729	Idem	Fernández González (D. Pedro)	3.000
2.730	Idem	García García (D. Rufo)	2.000
2.731	Idem	García Vázquez (D. Justo)	2.500
2.732	Idem	González García (D. Pedro)	3.000
2.733	Idem	González Luengo (D. Julián)	10.000
2.734	Idem	Hirueta Domínguez (D. Demetrio)	3.000
2.735	Idem	Jaramillo Fernández (D. Telesforo)	2.000
2.736	Idem	Jiménez Rodríguez (D. Pedro)	5.000
2.737	Idem	Luengo Domingo (D. Casto)	3.500
2.738	Idem	Luengo Domingo (D. Ignacio)	7.000
2.739	Idem	Márquez Pavón (D. Matías)	3.000
2.740	Idem	Márquez Saiz (D. Abelardo)	3.000
2.741	Idem	Martín García (D. ^a Quintina)	2.000
2.742	Idem	Olivares González (D. Teodoro)	3.000
2.743	Idem	Patón Villegas (D. Ambrosio)	2.000
2.744	Idem	Peña Fernández (D. Emilio)	3.000
2.745	Idem	Rocha Ramos (D. Juan de Dios)	20.000
2.746	Idem	Rodríguez Vázquez (D. Nicanor)	3.500
2.747	Idem	Romero García (D. Roque)	6.000
2.748	Idem	Sáiz Iñigo (D. Juan)	3.000
2.749	Idem	Salas Durán (D. Rufo)	3.000
2.750	Idem	Salas Durán (D. Santos)	3.000
2.751	Idem	Salas González (D. Hilario)	2.000
2.752	Idem	Sánchez Lorenzo (D. Teodomiro)	16.000
2.753	Idem	Sánchez Nabarro (D. Plácido)	4.000
2.754	Idem	Solis González (D. Aurelio)	3.000
2.755	Idem	Vadillo (D. Ambrosio)	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.756	Viandar de la Vera.....	Alonso (D. Florencio).....	3.000
2.757	Idem	Alonso Castaño (D. Faustino).....	3.000
2.758	Idem	Alonso Castaño (D. Marcos).....	3.000
2.759	Idem	Alonso Castaño (D. Maximiliano).....	3.000
2.760	Idem	Avila García (D. Alejandro).....	3.000
2.761	Idem	Avila García (D. Teodoro).....	6.000
2.762	Idem	Castaño Alonso (D. Marceliano).....	6.000
2.763	Idem	Castaño Castaño (D. Fernando).....	3.000
2.764	Idem	Castaño Domínguez (D. Domiciano).....	4.000
2.765	Idem	Castaño Martín (D. Petricio).....	3.000
2.766	Idem	Castaño Martín (D. Patrocino).....	6.000
2.767	Idem	Castaño Trejo (D. Demetrio).....	3.000
2.768	Idem	Castaño Torres (D. Eliseo).....	3.000
2.769	Idem	Domínguez Domínguez (D. Dámaso).....	4.500
2.770	Idem	Fernández Vázquez (D. Román).....	3.000
2.771	Idem	González de Tejada (D. Jacinto).....	3.000
2.772	Idem	Pérez Alonso (D. Miguel).....	3.000
2.773	Idem	Pérez Alonso (D. Román).....	9.000
2.774	Idem	Rebate (D. Adolfo).....	3.000
2.775	Idem	Torres Miranda (D. Olaya).....	3.000
2.776	Idem	Valverde Trejo (D. Fernando).....	6.000
2.777	Villanueva de la Vera.....	Alvarez Quintana (D. Esteban).....	4.000
2.778	Idem	Ambrosio Mayor (D. Marcelina).....	2.000
2.779	Idem	Ambrosio Portal (D. Luis).....	5.000
2.780	Idem	Araújo Frías (D. Felipe).....	2.000
2.781	Idem	Araújo Frías (D. Santiago).....	3.000
2.782	Idem	Araújo Gil (D. Gilberto).....	6.000
2.783	Idem	Araújo Luis (D. Juan).....	6.000
2.784	Idem	Araújo Timón (D. Casiano).....	6.000
2.785	Idem	Berguio Prieto (D. Santiago).....	3.000
2.786	Idem	Bohoyo Morcuende (D. Ulpiano).....	6.000
2.787	Idem	Borja Timón (D. Cipriano).....	4.000
2.788	Idem	Botejara Manca (D. Pedro).....	3.000
2.789	Idem	Cáceres Blázquez (D. Maximino).....	5.000
2.790	Idem	Cáceres Vera (D. Fulgencio).....	4.000
2.791	Idem	Campos Aparicio (D. Daniel).....	4.000
2.792	Idem	Cañada China (D. Marcelino).....	8.000
2.793	Idem	Cañada Fernández (D. Liborio).....	3.000
2.794	Idem	Carrasco Acedo (D. Eustaquia).....	2.000
2.795	Idem	Casado del Río (D. José).....	8.000
2.796	Idem	Castañar Gómez (D. Salvador).....	3.000
2.797	Idem	Castañar González (D. Fulgencio).....	3.000
2.798	Idem	Castañar González (D. Teresa).....	5.000
2.799	Idem	Collado Domínguez (D. Cándido del).....	8.000
2.800	Idem	Collado Domínguez (D. Domingo del).....	3.000
2.801	Idem	Cordero Cáceres (D. Jerónimo).....	5.000
2.802	Idem	Domínguez Huertas (D. Nicolás).....	4.000
2.803	Idem	Domínguez Sánchez (D. Joaquín).....	3.000
2.804	Idem	Fernández Igual (D. Simón).....	3.000
2.805	Idem	Fernández Santos (D. Valentín).....	6.000
2.806	Idem	Ferreiro García (D. Simeón).....	5.000
2.807	Idem	Garbín Benito (D. Pedro).....	3.000
2.808	Idem	Garbín Frías (D. Antonio).....	5.000
2.809	Idem	Garbín Frías (D. Benito).....	3.000
2.810	Idem	Garbín Frías (D. Ignacio).....	3.000
2.811	Idem	Garbín Frías (D. Segundo).....	6.000
2.812	Idem	García Jara (D. Lucio).....	6.000
2.813	Idem	García Timón (D. José).....	3.000
2.814	Idem	Gerónimo Morcuende (D. Pelegrín).....	6.000
2.815	Idem	González Fernández (D. Narciso).....	5.000
2.816	Idem	González Frías (D. Esteban).....	5.000
2.817	Idem	González Frías (D. Juan).....	6.000
2.818	Idem	González Rodríguez (D. Miguel).....	2.500
2.819	Idem	Guerra Pérez (D. Alejandro).....	4.000
2.820	Idem	Hernández Peña (D. Julia).....	5.000
2.821	Idem	Infante Carrasco (D. José).....	3.000
2.822	Idem	Infante Prieto (D. Antonio).....	2.000
2.823	Idem	Jiménez Ambrosio (D. Bernardo).....	7.000
2.824	Idem	Jiménez Ambrosio (D. Casimira).....	6.000
2.825	Idem	Jiménez Ambrosio (D. Felipe).....	7.000
2.826	Idem	Jiménez Ambrosio (D. Gregorio).....	3.000
2.827	Idem	Jiménez Ambrosio (D. María).....	3.000
2.828	Idem	Jiménez Ambrosio (D. Máximo).....	2.000
2.829	Idem	Jiménez Barlosa (D. María).....	4.000
2.830	Idem	Jiménez Caspañar (D. Ramón).....	3.000
2.831	Idem	Jiménez Garbín (D. Emilio).....	3.000
2.832	Idem	Jiménez Garbín (D. Luis).....	2.000
2.833	Idem	Jiménez Merchand (D. Marcos).....	4.000
2.834	Idem	Jiménez Moreno (D. José).....	4.500

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.835	Villanueva de la Vera.....	Jiménez Sánchez (D. Eugenio).....	2.000
2.836	Idem	Lancho Sánchez (D.ª Gregoria).....	3.000
2.837	Idem	Liviano Fernández (D. Rafael).....	3.000
2.838	Idem	Luis Jiménez (D. Jesús).....	3.000
2.839	Idem	Llorente García (D. Valentín).....	2.000
2.840	Idem	Llorente Jaramillo (D. Camilo).....	5.000
2.841	Idem	Martín Gómez (D.ª María Rosa).....	2.000
2.842	Idem	Martín Rubio (D. Bruno).....	6.000
2.843	Idem	Mayo Timón (D. Jacinto).....	5.000
2.844	Idem	Merchán Ambrosio (D. Eugenio).....	3.000
2.845	Idem	Morcuende Castañar (D. Agustín).....	5.000
2.846	Idem	Morcuende Castañar (D. Pascual).....	4.000
2.847	Idem	Morcuende Gómez (D. Adolfo).....	3.000
2.848	Idem	Morcuende González (D. Deogracias).....	4.000
2.849	Idem	Morcuende González (D. Jacinto).....	4.000
2.850	Idem	Morcuende González (D. Tomás).....	4.000
2.851	Idem	Morcuende Prieto (D. Justo).....	4.000
2.852	Idem	Morcuende Prieto (D. Martín).....	3.000
2.853	Idem	Morcuende Prieto (D. Simón).....	3.000
2.854	Idem	Morcuende Ramos (D. Juan).....	13.000
2.855	Idem	Morcuende Serrano (D.ª Marta).....	3.000
2.856	Idem	Morcuende Vázquez (D. Felipe).....	3.000
2.857	Idem	Moreno Bohoyo (D. Ulpiano).....	4.000
2.858	Idem	Moreno Castañar (D. Luis).....	8.000
2.859	Idem	Moreno González (D.ª Benita).....	2.000
2.860	Idem	Parrón García (D. Desiderio).....	3.000
2.861	Idem	Pérez Maroto (D. Gregorio).....	3.000
2.862	Idem	Pérez Morcuende (D. Pedro).....	4.000
2.863	Idem	Pérez Morcuende (D. Tomás).....	4.000
2.864	Idem	Plaza Pérez (D. Casimiro).....	10.000
2.865	Idem	Prieto Luis (D. Bonifacio).....	4.000
2.866	Idem	Prieto Luis (D. Pedro).....	4.000
2.867	Idem	Prieto Merchán (D.ª Hipólita).....	2.500
2.868	Idem	Prieto Ramos (D. Dimas).....	2.000
2.869	Idem	Prieto Ramos (D. Lucas).....	5.000
2.870	Idem	Prieto Timón (D. José).....	4.000
2.871	Idem	Ramos Timón (D. Francisco).....	5.000
2.872	Idem	Rodríguez Gómez (D. Ignacio).....	3.000
2.873	Idem	Rodríguez Peláez (D. Leopoldo).....	9.000
2.874	Idem	Rodríguez Rodríguez (D. Angel).....	4.500
2.875	Idem	Romero García (D. Francisco).....	3.000
2.876	Idem	Salinero Alvarez (D. Paulino).....	10.000
2.877	Idem	Salinero Morcuende (D.ª Francisca).....	5.000
2.878	Idem	Salinero Vázquez (D. Isidoro).....	3.500
2.879	Idem	Salinero Vázquez (D. Pedro).....	8.000
2.880	Idem	Salinero Vázquez (D. Tomás).....	7.000
2.881	Idem	Sánchez Ambrosio (D. Benito).....	6.000
2.882	Idem	Sánchez Fernández (D. Pedro).....	3.000
2.883	Idem	Sánchez García (D. Angel).....	3.000
2.884	Idem	Sánchez González (D. Abelardo).....	3.000
2.885	Idem	Sánchez Jaramillo (D. Sergio).....	2.000
2.886	Idem	Sánchez Mayo (D. Emilio).....	3.000
2.887	Idem	Sánchez Mayo (D. Eugenio).....	4.000
2.888	Idem	Sánchez Perci (D. Julián).....	2.000
2.889	Idem	Sánchez Timón (D. Fermín).....	6.000
2.890	Idem	Sánchez Timón (D. Mariano).....	2.000
2.891	Idem	Serrano Castañar (D. Pascual).....	4.000
2.892	Idem	Serrano Quintana (D. Dionisio).....	5.000
2.893	Idem	Serrano Quintana (D. Lorenzo).....	6.000
2.894	Idem	Simón Sánchez (D. Francisco).....	3.000
2.895	Idem	Timón Araújo (D. Tomás).....	6.000
2.896	Idem	Timón Araújo (D. Valentín).....	2.000
2.897	Idem	Timón García (D. Fidel).....	3.000
2.898	Idem	Timón Hernández (D. Miguel).....	2.000
2.899	Idem	Timón Martín (D. Roque).....	3.000
2.900	Idem	Torralba Vegas (D. Jesús).....	6.000
2.901	Idem	Vázquez Castañar (D. Gil).....	4.000
2.902	Idem	Vázquez Sánchez (D. Alejandro).....	3.000
2.903	Idem	Vinuesa Morcuende (D. Anacleto).....	4.000
2.904	Villar de Plasencia.....	Gutiérrez Blázquez (D. Remigio).....	6.000
2.905	Idem	Mora Paniagua (D. Alberto).....	4.000
2.906	Idem	Vereas Martín (D. Celedonio).....	10.000
2.907	Zarza de Granadilla.....	Cáceres García (D. Daniel de).....	50.000
2.908	Idem	Camisón Hernández (D. Lucas).....	4.000
PROVINCIA DE CÁDIZ			
2.909	Algodonales	Alvarez Balmonte (D. Juan).....	6.000
2.910	Idem	Alvarez Lozano (D. Antonio).....	4.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.911	Algodonales	Alvarez Valle (D. Miguel)	8.000
2.912	Idem	Anaya Andrade (D. Pedro)	4.000
2.913	Idem	Ayala Camero (D. Pedro)	2.000
2.914	Idem	Benítez Orozco (D. José)	6.000
2.915	Idem	Berenjeno Gómez (D. José)	3.000
2.916	Idem	Bernal Carretero (D. Gabriel)	3.000
2.917	Idem	Bernal Cordón (D. José)	2.000
2.918	Idem	Bernal Escorza (D. Francisco)	3.000
2.919	Idem	Bernal López (D. Felipe)	10.000
2.920	Idem	Bernal López (D. Juan)	3.000
2.921	Idem	Bernal Marchena (D. Bartolomé)	2.000
2.922	Idem	Bernal Ruiz (D. Miguel)	7.000
2.923	Idem	Borrego Alvarez (D. Juan)	5.000
2.923 bis	Idem	Borrego Fernández (D. Juan)	1.000
2.924	Idem	Calero Escorza (D. Diego)	2.000
2.925	Idem	Calero Escorza (D. Juan)	6.000
2.926	Idem	Camacho Moreno (D. Francisco)	2.000
2.927	Idem	Carretero Siles (D. Antonio)	2.000
2.928	Idem	Conejo Santabón (D. Francisco)	2.000
2.929	Idem	Cordero Sánchez (D. Antonio)	2.000
2.930	Idem	Cortés Alba (D. Antonio)	2.000
2.931	Idem	Cortés Pala (D. Antonio)	4.000
2.932	Idem	Cortés Pérez (D. Francisco)	3.000
2.933	Idem	Domínguez Luna (D. Angel)	5.000
2.934	Idem	Domínguez Luna (D. Francisco)	2.000
2.935	Idem	Domínguez Luna (D. José)	2.000
2.936	Idem	Duarte Román (D. Antonio)	3.000
2.937	Idem	Dux-Santoy Siles (D. Ana)	5.000
2.938	Idem	Escorza Camarena (D. Diego)	5.000
2.939	Idem	Escorza Gigato (D. Juan)	2.000
2.940	Idem	Escorza Orellana (D. Antonio)	2.000
2.941	Idem	Escorza Ramírez (D. Francisco)	6.000
2.942	Idem	Fernández Camacho (D. Pedro)	8.000
2.943	Idem	Fernández Gómez (D. Fernando)	3.000
2.944	Idem	Fernández Torres (D. Diego)	2.000
2.945	Idem	Franco Camacho (D. Juan)	12.000
2.946	Idem	Galindo Cardoso (D. Ildefonso)	4.000
2.947	Idem	Galindo López (D. José)	3.000
2.948	Idem	Galindo Luna (D. Francisco)	2.000
2.949	Idem	Galván Naranjo (D. Diego)	5.000
2.950	Idem	Galván Rincón (D. Mateo)	3.000
2.951	Idem	García Jiménez (D. Manuel)	2.000
2.952	Idem	Gómez Gago (D. Jerónimo)	3.000
2.953	Idem	Gómez Gómez (D. José)	2.000
2.954	Idem	Gómez Sánchez (D. José)	3.000
2.955	Idem	González Bocanegra (D. José)	4.000
2.956	Idem	González Escorza (D. Antonio)	3.000
2.957	Idem	Jiménez Alvarez (D. Francisco)	4.000
2.958	Idem	Jiménez Alvarez (D. José)	5.000
2.959	Idem	Ledesma Cardoso (D. José)	4.000
2.960	Idem	Ledesma Orellana (D. Juan)	3.000
2.961	Idem	Leo Galindo (D. Antonio)	3.000
2.962	Idem	Linares Pérez (D. Juan)	20.000
2.963	Idem	López Marín (D. Francisco)	3.000
2.964	Idem	López Toro (D. Francisco)	3.000
2.965	Idem	Lozano Nadales (D. Ildefonso)	7.000
2.966	Idem	Luna Barrera (D. Sebastián)	6.000
2.967	Idem	Luna Román (D. Manuel)	14.000
2.968	Idem	Luna Carvajal (D. Franco)	6.000
2.969	Idem	Madroñal Atienza (D. Miguel)	4.000
2.970	Idem	Márquez Gamero (D. Juan)	5.000
2.971	Idem	Marín Marchena (D. Maria)	3.000
2.972	Idem	Martel Fernández (D. Fernando)	3.000
2.973	Idem	Mesa Capilla (D. José)	6.000
2.974	Idem	Nadales Dux-Santoy (D. Antonio)	3.000
2.975	Idem	Nadales Dux-Santoy (D. Pedro)	4.000
2.976	Idem	Nadales Medina (D. Antonio)	4.000
2.977	Idem	Orozco Sánchez (D. Ildefonso)	2.000
2.978	Idem	Pérez Leo (D. José)	2.000
2.979	Idem	Pérez Leo (D. Juan)	8.000
2.980	Idem	Pérez Moreno (D. Juan)	3.000
2.981	Idem	Pérez Román (D. Antonio)	4.000
2.982	Idem	Pérez Torres (D. Antonio)	8.000
2.983	Idem	Pérez Sánchez (D. Jerónimo)	3.000
2.984	Idem	Ramírez Gómez (D. Antonio)	5.000
2.985	Idem	Rincón Domínguez (D. Andrés)	5.000
2.986	Idem	Rodríguez Gómez (D. Rafael)	5.000
2.987	Idem	Rodríguez Moreno (D. Juan)	3.000
2.988	Idem	Roldán González (D. Fernando)	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.989	Algodonales	Román Mesa (D. Angel)	22.000
2.990	Idem	Román Ruiz (D.ª Isabel)	5.000
2.991	Idem	Rosado Dux-Santoy (D. Antonio)	12.000
2.992	Idem	Ruiz Moreno (D. Juan)	2.000
2.993	Idem	Ruiz Sánchez (D. José)	4.000
2.994	Idem	Salas Sánchez (D. Juan)	6.000
2.995	Idem	Sánchez Carvajal (D. Francisco)	6.000
2.996	Idem	Siles Pérez (D. Rodrigo)	12.000
2.997	Idem	Toro Alvarez (D.ª María)	2.000
2.998	Idem	Torralba Alvarez (D. Juan)	3.000
2.999	Idem	Torres Jiménez (D. Diego)	4.000
3.000	Idem	Valderrama Benítez (D. Cristóbal)	5.000
3.001	Idem	Vázquez Añenza (D. Antonio)	2.000
3.002	Idem	Vázquez Avila (D. Juan)	9.000
3.003	Idem	Yesa Borrego (D. Diego)	2.000
3.004	Idem	Zambrana Barea (D. Antonio)	12.000
3.005	Bornos	Francisco Cifuentes (D. Hilario)	138.000
3.006	Chipiona	García Muñoz (D. Manuel), en representación de S. A. R. el Infante D. Alfonso de Orleans	40.000
3.007	El Gastor	Corrales Naranjo (D. Manuel)	6.000
3.008	Idem	Jiménez Roldán (D. Diego)	4.000
3.009	Idem	Orellana Varea (D. Juan)	4.000
3.010	Idem	Zambrana Varea (D. José)	20.000
3.011	Jerez de la Frontera	Aranda (D. Fermín)	250.000
3.012	Idem	Bustillo Galán (D. José)	12.000
3.013	Idem	Díaz de Terán (D. Joaquín)	2.500
3.014	Idem	Fernández Menacho (D. Esteban)	20.000
3.015	Idem	Fernández Pérez (D. Vicente)	40.000
3.016	Idem	García Delgado (D. Guillermo)	356.000
3.017	Idem	González González (D. Fidel)	20.000
3.018	Idem	Guerrero Castro (D. Pedro)	530.000
3.019	Idem	Guerrero Lozano (D. Manuel)	22.000
3.020	Idem	Juan y de Juan (D. Francisco de)	24.000
3.021	Idem	Lizaur Paul (D. Manuel)	60.000
3.022	Idem	Marqués de Torre-Soto	212.000
3.023	Idem	Pérez Asensio (D. Francisco)	12.000
3.024	Trebujena	Bustillo Cabrera (D. Manuel)	20.000
3.025	Idem	Cabral Delgado (D. Francisco)	10.000
3.026	Idem	Cancela Galán (D. Miguel)	13.000
3.027	Idem	Pruaño Vega (D. Esteban)	16.000
3.028	Sanlúcar de Barrameda	Fereán López (D. Andrés)	10.000
PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA			
3.029	Castellново	Berdú Alcón (D. Manuel)	2.000
PROVINCIA DE CÓRDOBA			
3.030	Baena	Alcalá Espinosa (D. José)	6.000
3.031	Idem	Alcalá Frías (D. Francisco)	25.000
3.032	Idem	Caballero Francés (D. Vicente)	8.000
3.033	Idem	Entero Lucena (D. Salvador)	6.000
3.034	Idem	Eguilar Castillejo (D. Francisco)	9.000
3.035	Idem	Salas Bujalance (D. David)	9.000
3.036	Belalcázar	Gallego Sánchez (D. José)	60.000
3.037	Idem	Rubio Solís (D. Joaquín)	10.000
3.038	Cabra	Alcalá Espinosa (D. Rafael)	9.000
3.039	Idem	Caballero Rodríguez (D. José)	3.000
3.040	Idem	Gómez García (D. Felipe)	2.000
3.041	Idem	Gómez García (D. José)	2.000
3.042	Idem	Jiménez Ramírez (D. J. Antonio)	2.000
3.043	Idem	Mellado Rubio (D. Manuel)	3.000
3.044	Idem	Mesa Pérez (D. Joaquín)	2.000
3.045	Idem	Pérez Luna (D. Joaquín)	2.000
3.046	Idem	Planas y Rosales (D. Ramón)	9.000
3.047	Idem	Priego Casado (D. Manuel)	6.000
3.048	Castro del Río	Algaba Luque (D. Francisco)	20.000
3.049	Idem	Bello Camargo (D. Pedro)	15.000
3.050	Idem	Castro Madero (D. Rafael)	8.000
3.051	Idem	Centellas Moreno (D. Juan)	3.000
3.052	Idem	Erencia Morales (D. Juan)	15.000
3.053	Idem	Escobal Marmol (D. Diego)	15.000
3.054	Idem	Gamero Jiménez (D. José)	6.000
3.055	Idem	Luque y Luque (D. Juan)	83.500
3.056	Idem	Merino Millán (D. Juan)	23.000
3.057	Idem	Millán Lopera (D. Francisco)	6.000
3.058	Idem	Millán Villatoro (D. Antonio)	12.000
3.059	Idem	Pérez Villar (D. Juan)	18.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.060	Castro del Río.....	Ramos Asensio (D. Antonio).....	10.000
3.061	Idem	Rodríguez Criado (D. Cristóbal).....	18.000
3.062	Idem	Tamajón Lorena (D. Juan).....	15.000
3.063	Idem	Vega García (D. Rodolfo).....	90.000
3.064	Córdoba	Amo González (D. Eduardo).....	24.000
3.065	Idem	Confederación Hidrográfica.....	24.000
3.066	Idem	Ferrer Martínez (D. Francisco).....	35.000
3.067	Idem	García Bartolomé (D. Manuel).....	12.000
3.068	Idem	Guerra Rodríguez (D. Antonio).....	12.000
3.069	Idem	Navajas R. Carretero (D. Mateo).....	5.000
3.070	Idem	Reyes Casado (D. Francisco).....	24.000
3.071	Idem	Salinas Diéguez (D. Francisco de P.).....	23.871
3.072	Idem	Serrano Leva (D. Rafael).....	8.000
3.073	Encinas Reales.....	Cabrillana Biaño (D. Antonio).....	10.000
3.074	Fuente Palmera.....	Jiménez Benito (D. Pedro).....	8.000
3.075	Hornachuelos.....	Sagrera Pannón (D. Martín).....	20.000
3.076	Lucena	López Jiménez (D. José).....	10.000
3.077	Luque	López Jiménez (D. Manuel).....	50.000
3.078	Montoro	Briz González (D. Miguel).....	5.000
3.079	Idem	Molina Benítez (D. José).....	24.000
3.080	Idem	Pérez Calleja (D. José).....	24.000
3.081	Idem	Sotomayor Valenzuela (D. ^a Pilar).....	180.000
3.082	Valseguillo.....	Saenz Montero (D. Vicente).....	6.000
3.083	Villa del Río.....	Morales (D. José).....	80.000
3.084	Idem	López Soler (D. Camilo).....	36.000
3.085	Idem	Sociedad "La Estrella".....	30.000
3.086	Idem	Sociedad "Cultiyos y Riegos".....	240.000
PROVINCIA DE GERONA			
3.087	Bañolas	Bosch Costet (D. Juan).....	2.000
3.088	Idem	Brugada Agostí (D. José).....	2.000
3.089	Idem	Carlés Ferrés (D. Juan).....	2.000
3.090	Idem	Casademont Trias (D. Juan).....	2.000
3.091	Idem	Coll Tomés (D. Juan).....	2.000
3.092	Idem	Coll Xabé (D. Juan).....	2.000
3.093	Idem	Comas Roger (D. Miguel).....	3.000
3.094	Idem	Palomer Garriga (D. José).....	2.000
3.095	Idem	Pujol Casademont (D. José).....	2.000
3.096	Idem	Salvatella Prujás (D. Jacinto).....	2.000
3.097	Idem	Xabé Dilmé (D. Juan).....	4.000
3.098	Campos de San Vicente.....	Juscáfressa Serrats (D. Baudilio).....	2.000
3.099	Campllonch	Bosch Boada (D. José).....	12.000
3.100	Idem	Mons Clós (D. Juan Bautista).....	5.000
3.101	Cassá de la Selva.....	Baus Dalmáu (D. Francisco).....	15.000
3.102	Idem	Casadevall Sureda (D. Pedro).....	2.000
3.103	Idem	Codolá Olivé (D. Francisco).....	12.000
3.104	Celrá	Pons Trusquets (D. Luis).....	4.000
3.105	Cerviá del Ter.....	Oliva Bosch (D. Enrique).....	8.000
3.106	Idem	Salvá Falgueras (D. José).....	2.000
3.107	Cornellá de Terri.....	Badosa Riera (D. Marcelino).....	2.000
3.108	Idem	Figa Sala (D. ^a Martiriana).....	2.000
3.109	Idem	Frigola Garganta (D. José).....	2.000
3.110	Fontcuberta	Portella Bosch (D. Joaquín).....	2.000
3.111	Garriguella	Escarrá Barris (D. Felipe).....	2.500
3.112	Porqueras	Callis Congort (D. Miguel).....	2.000
3.113	Idem	Casellas Nierva (D. Juan).....	2.000
3.114	Idem	Comas Casademunt (D. Francisco).....	2.000
3.115	Idem	Comte Poch (D. Juan).....	2.000
3.116	Idem	Salvatella Prujás (D. Jacinto).....	2.000
3.117	Idem	Vila Palóu (D. Jerónimo).....	4.000
3.118	San Juan de Mollet.....	Mediñá Oliver (D. José).....	6.000
3.119	San Pedro Pescador.....	Janer Quinta (D. Salvador).....	2.000
3.120	Idem	Vilá Ripoll (D. Francisco).....	2.000
3.121	Seriñá	Raulí Oliveras (D. José).....	2.000
3.122	Ullá	Fonquerna Serra (D. Juan).....	2.000
3.123	Vall de Vianya.....	Burch Sitjar (D. José María).....	6.000
PROVINCIA DE GRANADA			
3.124	Agrón	Rodríguez Gómez (D. Antonio).....	10.000
3.125	Albolote	Alarcón Capilla (D. Evaristo).....	6.000
3.126	Idem	Casado Iglesias (D. Rafael).....	40.000
3.127	Idem	Castro Gallardo (D. Nicolás).....	12.000
3.128	Idem	Cortacero Alarcón (D. Antonio).....	25.000
3.129	Idem	López Barajas y Ortí (D. José).....	17.000
3.130	Idem	Monte Romera (D. Antonio).....	7.000
3.131	Idem	Monte Romera (D. ^a Carmen).....	9.750
3.132	Idem	Ramírez García (D. Manuel).....	5.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.133	Albolote	Torres Izquierdo (D. José)	17.000
3.134	Albuñán	García García (D. José)	10.000
3.135	Idem	García Tenorio (D. José)	10.000
3.136	Idem	Gómez Hidalgo (D. Torcuato)	2.000
3.137	Idem	Gómez Pérez (D. Miguel)	3.000
3.138	Idem	Hidalgo Cobo (D. José María)	3.500
3.139	Idem	Sierra García (D. Juan)	8.000
3.140	Idem	Vera García (D. Emilio)	4.000
3.141	Idem	Vera Soto (D. Juan)	9.000
3.142	Alcudia	Cabrerizo Gómez (D. José)	6.000
3.143	Idem	Carmona Mesa (D. Eustaquio)	5.000
3.144	Idem	Encinas López (D. Juan)	5.000
3.145	Idem	Fernández Aranzana (D. José)	3.000
3.146	Idem	Fernández Delgado (D. Cristóbal)	5.000
3.147	Idem	Fernández Fernández (Higinio José)	3.000
3.148	Idem	Fernández Fernández (D. Miguel)	4.000
3.149	Idem	Fernández Fernández (D. Santiago)	4.000
3.150	Idem	Fernández Jiménez (D. Manuel)	3.000
3.151	Idem	Fernández Varón (D. Francisco)	10.000
3.152	Idem	Fernández Varón (D. Torcuato)	5.000
3.153	Idem	García Gómez (D. José)	13.000
3.154	Idem	García Ruiz (D. José)	5.000
3.155	Idem	Jiménez Fernández (D. Pedro)	3.000
3.156	Idem	Hernández Martos (D. Federico)	8.000
3.157	Idem	Hernández Sierra (D. Ventura)	4.000
3.158	Idem	Hernández Varón (D. Antonio)	2.500
3.159	Idem	López López (D. Blas)	5.000
3.160	Idem	Magán Muros (D. Francisco)	3.000
3.161	Idem	Martínez Sierra (D. Cristóbal)	2.500
3.162	Idem	Martos Cabreco (D. Torcuato)	2.500
3.163	Idem	Martos Zurita (D. Miguel)	3.000
3.164	Idem	Olea Requena (D. Antonio)	2.000
3.165	Idem	Olea Requena (D. Victoriano)	7.000
3.166	Idem	Porcel Fernández (D. Francisco)	30.000
3.167	Idem	Requena Fernández (D. Vicente)	7.000
3.168	Idem	Requena Olea (D.ª Cándida)	4.000
3.169	Idem	Romacho Delgado (D. José)	8.000
3.170	Idem	Saavedra Fernández (D. J. Antonio)	5.000
3.171	Idem	Saavedra Jiménez (D. Miguel)	15.000
3.172	Idem	Sánchez Fernández (D. Antonio)	8.000
3.173	Idem	Sánchez Fernández (D. José)	15.000
3.174	Idem	Sánchez Vela (D. Francisco)	4.000
3.175	Idem	Sierra Fernández (D. Gabino)	4.000
3.176	Aldeire	Aranda Ramos (D. José)	7.000
3.177	Idem	Labella Moreno (D. José)	4.000
3.178	Alfacar	Ballesteros Marín (D. Fermín)	5.000
3.179	Idem	Fernández Vélez (D. José)	5.000
3.180	Idem	Marín Marín (D. Fernando)	3.000
3.181	Idem	Martínez García (D. José)	10.000
3.182	Idem	Romero Gómez (D. José)	4.000
3.183	Alhama de Granada	Casares Dorado (D. Francisco)	7.000
3.184	Idem	Castillo Morales (D. Jerónimo)	10.000
3.185	Idem	Morales Larios (D. Eduardo)	30.000
3.186	Idem	Ros Alférez (D. Rafael)	100.000
3.187	Alhendin	Aguilar Dueñas (D. Manuel)	2.000
3.188	Idem	Almazán Almazán (D. Joaquín)	3.000
3.189	Idem	Almazán Castilla (D. Plácido)	6.000
3.190	Idem	Ayán Vilches (D. Antonio)	2.000
3.191	Idem	Anguita Robledo (D. Cecilio)	4.800
3.192	Idem	Benavides Durán (D. Inocencio)	3.200
3.193	Idem	Benavides Guerrero (D. Nicolás)	3.200
3.194	Idem	Benítez Muñoz (D. José)	4.800
3.195	Idem	Castilla Ruiz (D. Manuel)	26.000
3.196	Idem	Castilla Serrano (D. Juan)	2.800
3.197	Idem	Codina Parejo (D. Pedro)	3.000
3.198	Idem	Cruz Romero (D. Juan)	2.000
3.199	Idem	Cuelo Martos (D.ª Rosario)	7.500
3.200	Idem	Dueñas León (D. Francisco)	2.400
3.201	Idem	Durán Castilla (D. Francisco)	17.100
3.202	Idem	Elvira Parejo (D. José)	4.800
3.203	Idem	Elvira Ramírez (D. Nicolás)	4.800
3.204	Idem	Elvira Rubio (D. Ignacio)	2.400
3.205	Idem	Fernández Fernández (D. José)	5.900
3.206	Idem	Fernández Garrido (D. Diego)	12.000
3.207	Idem	Fernández Guerrero (D. Francisco)	6.000
3.208	Idem	Fernández Ruiz (D. Francisco)	3.000
3.209	Idem	Fernández Valencia (D. Aureliano)	2.000
3.210	Idem	Gálvez Barroso (D. Francisco)	5.000
3.211	Idem	Gálvez Elvira (D. Mariano)	13.800

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.212	Alhendín	Gálvez González (D. Basilio)	4.000
3.213	Idem	Gálvez González (D. José)	5.500
3.214	Idem	Gálvez González (D. Manuel)	4.800
3.215	Idem	Gamarra Romero (D. José)	7.000
3.216	Idem	García Fernández (D. Juan)	3.200
3.217	Idem	García Martín (D. Manuel)	2.000
3.218	Idem	García Morales (D. José)	8.000
3.219	Idem	García Muñoz (D. Antonio)	2.500
3.220	Idem	García Palma (D. Salvador)	8.080
3.221	Idem	García Plaza (D. Rafael)	4.500
3.222	Idem	Garrido Muro (D.ª Luisa)	7.000
3.223	Idem	Gil Dueñas (D. Francisco)	3.200
3.224	Idem	Gil Dueñas (D. Joaquín)	3.200
3.225	Idem	Gijón Rubio (D. Esteban)	4.500
3.226	Idem	González Chico (D. Ignacio)	4.800
3.227	Idem	González Gutiérrez (D.ª Asunción)	10.000
3.228	Idem	González López (D. J. Manuel)	3.000
3.229	Idem	Guerrero Gómez (D. Daniel)	5.500
3.230	Idem	Guzmán López (D. Gumersindo)	29.700
3.231	Idem	Guzmán López (D. Ramón)	9.000
3.232	Idem	Heredia Torcuato (D. José)	6.400
3.233	Idem	Ibáñez García (D. Rafael)	16.000
3.234	Idem	Ilescas Castilla (D. Antonio)	20.000
3.235	Idem	Jiménez Romero (D. Manuel)	4.200
3.236	Idem	Jiménez Zambrano (D. Manuel)	2.000
3.237	Idem	Linares Lorenzo (D. José)	3.200
3.238	Idem	Linares Muñoz (D. José)	2.000
3.239	Idem	López Galdo (D. Francisco)	2.400
3.240	Idem	López Solera (D. Manuel)	5.000
3.241	Idem	Martín Ramírez (D.ª Concepción)	4.000
3.242	Idem	Maya Torcuato (D.ª Carmen)	2.500
3.243	Idem	Millán Ramírez (D. Francisco)	7.000
3.244	Idem	Morales Blanco (D. Manuel)	8.000
3.245	Idem	Morales Moreno (D. Hipólito)	4.000
3.246	Idem	Morales Rivas (D. Enrique)	2.400
3.247	Idem	Moreno Jaldo (D. Aureliano)	11.000
3.248	Idem	Moreno Martín (D. José)	6.400
3.249	Idem	Moreno Matute (D. Manuel)	9.500
3.250	Idem	Moreno Muñoz (D. Manuel)	3.200
3.251	Idem	Moya Palmas (D. Antonio)	5.000
3.252	Idem	Moya Ruiz (D.ª Asunción)	2.000
3.253	Idem	Muñoz García (D. Juan de Dios)	10.000
3.254	Idem	Muñoz Moya (D. Juan)	7.000
3.255	Idem	Muñoz Ruiz (D. Nicolás)	3.000
3.256	Idem	Ortega Gómez (D. Joaquín)	14.000
3.257	Idem	Ossuna Pontes (D. Melchor)	10.000
3.258	Idem	Ossuna Serrano (D. Manuel)	14.400
3.259	Idem	Palmas Fernández (D. Manuel)	14.000
3.260	Idem	Palmas Morales (D. Antonio)	7.000
3.261	Idem	Pecete Ariza (D. Manuel)	5.000
3.262	Idem	Pérez Gamafra (D. Antonio)	5.000
3.263	Idem	Pérez Luque (D.ª Carmen)	25.000
3.264	Idem	Pérez Muñoz (D. José)	4.000
3.265	Idem	Pérez Rubio (D. Miguel)	3.000
3.266	Idem	Pérez Zabala (D. Marcelo)	2.000
3.267	Idem	Povedano Luque (D. Diego)	8.000
3.268	Idem	Povedano Luque (D. Manuel)	4.000
3.269	Idem	Quevedo Puente (D. Joaquín)	2.000
3.270	Idem	Ramírez Puente (D. Antonio)	3.200
3.271	Idem	Ramírez Puente (D. José)	3.200
3.272	Idem	Ramírez García (D. Francisco)	7.500
3.273	Idem	Rodríguez Plata (D. Manuel)	3.200
3.274	Idem	Romero Romero (D. Florentino)	2.000
3.275	Idem	Ruiz García (D. Francisco)	5.600
3.276	Idem	Ruiz Moreno (D. Miguel)	2.000
3.277	Idem	Ruiz Serrano (D. Julio)	37.500
3.278	Idem	Ruiz Valencia (D. José)	3.000
3.279	Idem	Ruiz Valencia (D. Juan de Dios)	4.800
3.280	Idem	Sáez Biedma (D. José)	3.000
3.281	Idem	Sánchez Gamarra (D. Antonio)	6.000
3.282	Idem	Sánchez Gómez (D. Manuel)	3.200
3.283	Idem	Sánchez González (D. Luis)	3.000
3.284	Idem	Sánchez Pertíñez (D. Antonio)	2.400
3.285	Idem	Tello Gijón (D. Antonio)	16.000
3.286	Idem	Valencia García (D. Francisco)	2.000
3.287	Idem	Viedma Arroyal (D. Enrique)	8.000
3.288	Idem	Zabala Ortega (D. Luis)	8.000
3.289	Idem	Zambrano Marín (D. Antonio)	3.200
3.290	Alquife	Higuera Gómez (D. Juan)	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.291	Ambrós	Aguilar López (D. Eduardo)	6.000
3.292	Idem	Aívar Martín (D. Juan de Dios)	16.000
3.293	Idem	Alarcón Ortega (D. Jacinto)	4.000
3.294	Idem	Ariza Tejada (D. Benito)	18.000
3.295	Idem	Ariza Torres (D. Francisco)	10.000
3.296	Idem	Barrera Aguilar (D. Antonio)	7.000
3.297	Idem	Casares Martín (D. Antonio)	3.000
3.298	Idem	Calvente Baustista (D. Cristóbal)	3.000
3.299	Idem	Cienfuegos Ortiz (D. Manuel)	4.000
3.300	Idem	Fernández Moreno (D. Miguel)	9.600
3.301	Idem	García Morales (D. ^a Carmen)	7.000
3.302	Idem	Garzón Rodríguez (D. José)	3.000
3.303	Idem	Garrido Navarro (D. Antonio)	12.000
3.304	Idem	Guerrero Ibáñez (D. José)	10.000
3.305	Idem	Ibáñez Fenoy (D. José)	12.000
3.306	Idem	Izquierdo Muñoz (D. José María)	5.000
3.307	Idem	Izquierdo Muñoz (D. José)	10.000
3.308	Idem	López Galindo (D. Manuel)	5.000
3.309	Idem	López Sánchez (D. Manuel)	2.500
3.310	Idem	Martín Aguilar (D. José)	10.000
3.311	Idem	Martín Aguilar (D. José)	3.000
3.312	Idem	Martín Arcos (D. Rafael)	2.000
3.313	Idem	Martín Navarro (D. Andrés)	5.000
3.314	Idem	Martín del Paso (D. Manuel)	36.000
3.315	Idem	Morente Olmedo (D. José)	13.000
3.316	Idem	Montoro Navarro (D. Gabriel)	5.000
3.317	Idem	Montoro Navarro (D. Rafael)	18.000
3.318	Idem	Morales García (D. Bernardo)	9.000
3.319	Idem	Moreno Gómez (D. Cristóbal)	8.000
3.320	Idem	Ortiz Martín (D. Antonio)	5.000
3.321	Idem	Ortiz Martín (D. Francisco)	4.000
3.322	Idem	Ortiz Pérez (D. ^a María)	6.000
3.323	Idem	Paso González (D. Antonio del)	12.000
3.324	Idem	Paso González (D. Cristóbal del)	5.000
3.325	Idem	Pérez García (D. Manuel)	100.000
3.326	Idem	Pérez Pérez (D. Isidro)	8.000
3.327	Idem	Pertúñez Aranda (D. Felipe)	6.000
3.328	Idem	Rodríguez Baena (D. José)	20.000
3.329	Idem	Rodríguez Baena (D. Manuel)	38.000
3.330	Idem	Rodríguez García (D. José)	7.000
3.331	Idem	Rodríguez García (D. Manuel)	18.000
3.332	Idem	Roldán García (D. José)	20.000
3.333	Idem	Roldán Olmedo (D. José)	14.000
3.334	Idem	Ruiz Carrasco (D. Manuel)	10.000
3.335	Idem	Ruiz Galindo (D. ^a Carmen)	15.000
3.336	Idem	Santos Cárdenas (D. Antonio José)	22.500
3.337	Idem	Santos García (D. Manuel)	20.000
3.338	Idem	Santos Rodríguez (D. Rafael)	50.000
3.339	Idem	Sierra Molinero (D. Manuel)	30.000
3.340	Idem	Tejada Romero (D. José)	16.000
3.341	Idem	Terribas Muñoz (D. Miguel)	10.000
3.342	Idem	Torre Pérez (D. José de la)	25.000
3.343	Idem	Torre Pérez (D. Manuel de la)	10.000
3.344	Idem	Verdugo Morales (D. Francisco)	6.000
3.345	Idem	Yáñez Ramírez (D. Joaquín)	5.000
3.346	Arenas del Rey	Almenara González (D. Francisco)	5.000
3.347	Idem	Moreno Aguilar (D. Pedro)	150.000
3.348	Idem	Pinillos Sánchez (D. Julián)	12.000
3.349	Idem	Ramos Moreno (D. Pedro)	12.000
3.350	Armillá	Alvarez Segovia (D. José)	8.000
3.351	Idem	Cantos Toro (D. Miguel)	6.300
3.352	Idem	Carrera Rodríguez (D. Antonio)	25.000
3.353	Idem	Carreras Rodríguez (D. Luis)	25.000
3.354	Idem	Castillo Muñoz (D. José)	4.000
3.355	Idem	Delgado Toro (D. Manuel)	21.000
3.356	Idem	Díaz Marín (D. Luis)	4.000
3.357	Idem	Díaz Pérez (D. Juan)	4.000
3.358	Idem	Fernández González (D. Andrés)	4.000
3.359	Idem	García Torres (D. Ramón)	3.500
3.360	Idem	Garzón Alvarez (D. Antonio)	2.800
3.361	Idem	González Mata (D. Juan)	12.000
3.362	Idem	Gutiérrez Gutiérrez (D. ^a Encarnación)	12.000
3.363	Idem	Gutiérrez Rodríguez (D. Vicente)	4.000
3.364	Idem	Jaramillo Toro (D. Antonio)	10.000
3.365	Idem	Jiménez Cantos (D. Manuel)	15.000
3.366	Idem	Jiménez Peña (D. Antonio)	5.600
3.367	Idem	Jiménez Peña (D. Evaristo)	2.800
3.368	Idem	Jiménez Peña (D. José)	17.700
3.369	Idem	Machado Grados (D. Manuel)	5.400

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.370	Arquilla	Martín Reyes (D. Miguel)	2.300
3.371	Idem	Mochón Fernández (D. Miguel)	6.000
3.372	Idem	Peña Caniero (D. José)	3.500
3.373	Idem	Plata Fernández (D. Tomás)	7.000
3.374	Idem	Parcel Martín (D. Luis)	15.000
3.375	Idem	Quesada Rodríguez (D. Manuel)	15.000
3.376	Idem	Quesada Rodríguez (D. Miguel)	4.000
3.377	Idem	Rodríguez Fernández (D. José)	13.000
3.378	Idem	Rodríguez García (D. Aureliano)	15.000
3.379	Idem	Rodríguez Peinado (D. José María)	3.500
3.380	Idem	Sánchez Molina (D. Miguel)	10.000
3.381	Idem	Segovia López (D. Francisco)	14.000
3.382	Idem	Siles Toro (D. José)	3.500
3.383	Idem	Siles Toro (D. Francisco)	7.000
3.384	Idem	Toro García (D. Juan)	10.000
3.385	Idem	Vedia Jaldo (D. Eugenio)	16.800
3.386	Atarfe	Aguilar Jiménez (D. Antonio)	12.600
3.387	Idem	Aguilar Jiménez (D. Daniel)	12.500
3.388	Idem	Aguilar Jiménez (D. Miguel)	37.000
3.389	Idem	Alarcón Jimeno (D. Manuel)	10.000
3.390	Idem	Argüelles Terriente (D. José)	9.000
3.391	Idem	Ariza Moreno (D. Fernando)	12.000
3.392	Idem	Díaz Arjona (D. Francisco)	11.200
3.393	Idem	Díaz López (D. Juan de Dios)	5.000
3.394	Idem	Díaz López (D. Manuel)	6.000
3.395	Idem	Fernández Jiménez (D. José)	117.600
3.396	Idem	Fernández Martínez (D. José)	4.000
3.397	Idem	Fernández Moncada (D. Manuel)	14.000
3.398	Idem	Fernández Rodríguez (D. Cecilio)	6.000
3.399	Idem	García Moleón (D. Enrique)	6.000
3.400	Idem	García Morales (D. Miguel)	10.000
3.401	Idem	García Palacios (D.ª Carmen)	4.800
3.402	Idem	García Palacios (D. Francisco)	7.200
3.403	Idem	García Palacios (D. José)	8.000
3.404	Idem	Gómez Espigares (D. Joaquín)	10.000
3.405	Idem	Guzmán Ruiz (D. Manuel)	22.400
3.406	Idem	Hoffmann Spiegler (D. Sigfredo)	30.000
3.407	Idem	Jiménez Castro (D. Manuel)	3.000
3.408	Idem	Jiménez Cervantes (D. José), mayor	10.000
3.409	Idem	Jiménez Cervantes (D. José), segundo	28.000
3.410	Idem	Jiménez de Cisneros (D. Antonio)	48.300
3.411	Idem	Jiménez García (D. José)	30.000
3.412	Idem	Jiménez Martín (D. José)	6.000
3.413	Idem	Jiménez Navarro (D. José)	17.000
3.414	Idem	Jiménez Rueda (D. Miguel)	105.600
3.415	Idem	Jiménez Ruiz-Cabello (D. José)	21.000
3.416	Idem	Jiménez Terribas (D. Antonio)	8.500
3.417	Idem	Jimeno Terriente (D. Francisco)	13.000
3.418	Idem	Lamolda Fernández (D. Antonio)	20.600
3.419	Idem	León Reyes (D. Gabriel)	9.000
3.420	Idem	León Reyes (D. José)	8.000
3.421	Idem	León Soto (D. Miguel)	13.500
3.422	Idem	López Jiménez (D. José)	14.000
3.423	Idem	López Jiménez (D. Natalio)	25.000
3.424	Idem	Luna Jiménez (D.ª Angustias)	18.000
3.425	Idem	Luna Jiménez (D. Antonio)	35.000
3.426	Idem	Martín Berdejo (D. Juan de Dios)	4.500
3.427	Idem	Martínez Hita (D. Enrique)	26.000
3.428	Idem	Martínez Hita (D. José)	20.000
3.429	Idem	Martínez Hita (D. Juan)	110.000
3.430	Idem	Osuna Sánchez (D. Antonio), menor	50.000
3.431	Idem	Osuna Sánchez (D. Francisco), mayor	16.000
3.432	Idem	Osuna Sánchez (D. Francisco)	32.000
3.433	Idem	Pérez García (D. Antonio)	9.600
3.434	Idem	Pimentel y E. de Luna (D. Rafael)	20.000
3.435	Idem	Povedano Medil (D. Antonio)	22.800
3.436	Idem	Povedano Villazán (D. Manuel)	20.800
3.437	Idem	Prados Galiano (D. Miguel)	10.000
3.438	Idem	Quesada Barrales (D. José)	11.000
3.439	Idem	Ruiz-Cabello Galiano (D. José)	12.000
3.440	Idem	Ruiz-Cabello Osuna (D. Antonio)	20.000
3.441	Idem	Ruiz-Cabello Osuna (D. Enrique)	30.000
3.442	Idem	Ruiz-Cabello Osuna (D. Jesús)	8.000
3.443	Idem	Sánchez Baena (D. Eduardo)	51.000
3.444	Idem	Sánchez Jiménez (D. Antonio)	21.200
3.445	Idem	Sánchez López (D. Juan de Dios)	15.000
3.446	Idem	Sanz Linares (D. José)	21.000
3.447	Idem	Sierra Pérez (D. José)	1.300
3.448	Idem	Soto Hermoso (D. José)	10.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.449.	Atarfe	Terriente Galiano (D. José).....	7.500
3.450	Idem	Torres Navarro (D. Juan de Dios).....	5.000
3.451	Idem	Torres Navarro (D. Manuel).....	5.700
3.452	Idem	Vilches Martínez (D. Rafael).....	7.000
3.453	Idem	Zurita Sánchez (D. Antonio).....	16.000
3.454	Beas de Guadix.....	Aguilera Huertas (D. José).....	2.500
3.455	Idem	López García (D. Antonio), mayor.....	5.000
3.456	Idem	López Huertas (D. Juan).....	5.000
3.457	Idem	Martínez Huertas (D. José).....	5.000
3.458	Idem	Rivera Vilches (D. Antonio).....	2.500
3.459	Idem	Rojas López (D. Antonio).....	4.000
3.460	Idem	Rojas López (D. Manuel).....	5.000
3.461	Idem	Ruiz Huertas (D. Antonio).....	2.500
3.462	Belicena	Alanís Martín (D. José).....	20.000
3.463	Idem	Alvarez Collado (D. José).....	17.000
3.464	Idem	Arnedo Garzón (D. José).....	6.000
3.465	Idem	Carrasco (D. Antonio).....	6.000
3.466	Idem	Carrasco Díaz (D. Manuel).....	25.000
3.467	Idem	Carrasco Sánchez (D. José).....	24.000
3.468	Idem	Castillo Martín (D. Pablo del).....	18.000
3.469	Idem	Castro Mateos (D. Antonio).....	16.000
3.470	Idem	Castro Mateos (D. Emilio).....	9.000
3.471	Idem	Castro Mateos (D. Francisco).....	25.000
3.472	Idem	Castro Mateos (D. Narciso).....	8.000
3.473	Idem	Castro del Paso (D. Antonio).....	25.000
3.474	Idem	Castro Santiago (D. Francisco).....	12.000
3.475	Idem	Chacón Ortiz (D. José).....	10.000
3.476	Idem	Chica Calvo (D. Juan).....	6.000
3.477	Idem	Díaz Carrasco (D. Miguel).....	18.000
3.478	Idem	Díaz Pertíñez (D. José Miguel).....	47.000
3.479	Idem	Framit Cuadros (D. Manuel).....	7.000
3.480	Idem	Gálvez Navarro (D. José).....	8.000
3.481	Idem	Gálvez Navarro (D. Manuel).....	6.000
3.482	Idem	Gálvez Salas (D. Miguel).....	3.000
3.483	Idem	García Ortega (D. Juan).....	5.000
3.484	Idem	González Lomeña (D. José).....	20.000
3.485	Idem	González Ortiz (D. Federico).....	11.000
3.486	Idem	González Ortiz (D. Juan).....	6.000
3.487	Idem	Granados Pérez (D. Antonio).....	12.000
3.488	Idem	Guerrero López (D. José).....	5.000
3.489	Idem	Guerrero Palma (D. Manuel).....	10.000
3.490	Idem	Guerrero Palma (D. Miguel).....	6.000
3.491	Idem	Henares Hernández (D. José).....	8.000
3.492	Idem	Henares Hernández (D. Manuel).....	6.000
3.493	Idem	Hernández Merlo (D. Miguel).....	12.000
3.494	Idem	Hitos Salas (D. Enrique).....	15.000
3.495	Idem	Lechuga Palma (D. Emilio).....	8.000
3.496	Idem	Lechuga Palma (D. Manuel).....	5.000
3.497	Idem	Lechuga Reyes (D. Francisco).....	5.000
3.498	Idem	Lechuga López (D. ^a Amalia).....	25.000
3.499	Idem	Lechuga Salas (D. Antonio).....	8.000
3.500	Idem	Lechuga Salas (D. Francisco).....	15.000
3.501	Idem	López Gálvez (D. Francisco).....	6.000
3.502	Idem	López Sánchez (D. Manuel).....	16.000
3.503	Idem	López Martín-Reyes (D. Miguel).....	14.000
3.504	Idem	Martín Arnedo (D. Antonio).....	12.000
3.505	Idem	Mateos Bonilla (D. Antonio).....	20.000
3.506	Idem	Mateos Ortega (D. Antonio).....	5.000
3.507	Idem	Mateos Ramos (D. Manuel).....	9.000
3.508	Idem	Melgarejo Palma (D. Miguel).....	6.000
3.509	Idem	Melgarejo Palma (D. Paulino).....	4.000
3.510	Idem	Mendoza Fernández (D. Enrique).....	50.000
3.511	Idem	Mendoza Fernández (D. José).....	25.000
3.512	Idem	Mendoza Fernández (D. Manuel).....	6.650
3.513	Idem	Mendoza Muñoz (D. Enrique).....	28.000
3.514	Idem	Montes Martos (D. José).....	4.000
3.515	Idem	Moreno García (D. Andrés).....	10.000
3.516	Idem	Moreno Morales (D. Juan de Dios).....	6.000
3.517	Idem	Navarro Gálvez (D. José).....	5.000
3.518	Idem	Navarro Guerrero (D. Antonio).....	5.000
3.519	Idem	Navarro Guerrero (D. Francisco).....	14.000
3.520	Idem	Navarro Framit (D. Miguel).....	7.000
3.521	Idem	Navarro Salas (D. Francisco Paulino).....	24.000
3.522	Idem	Ortega Barróco (D. Manuel).....	18.000
3.523	Idem	Ortega Carrasco (D. ^a Aurora).....	12.000
3.524	Idem	Ortega Donaire (D. Patricio).....	14.000
3.525	Idem	Ortega Jaldo (D. Angel).....	8.000
3.526	Idem	Ortega Lechuga (D. José).....	15.000
3.527	Idem	Ortega López (D. José María).....	2.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTA
3.528	Belicena	Ortega Mateos (D. Antonio)	12.000
3.529	Idem	Ortega Mateos (D. José)	12.000
3.530	Idem	Ortega Mejías (D. Antonio)	6.000
3.531	Idem	Ortega Mejías (D. Francisco)	15.000
3.532	Idem	Ortega Mejías (D. José)	8.000
3.533	Idem	Ortega Mejías (D. Juan)	22.000
3.534	Idem	Ortega Ribera (D. Manuel)	5.000
3.535	Idem	Ortega Sánchez (D. Antonio)	20.000
3.536	Idem	Ortega Sánchez (D. Manuel)	45.000
3.537	Idem	Ortega Sánchez (D. Miguel)	17.000
3.538	Idem	Ortiz Seispardo (D. Juan)	13.000
3.539	Idem	Ortiz Ventué (D. Juan)	14.000
3.540	Idem	Palma Cuadros (D. J. Antonio)	6.000
3.541	Idem	Palma Espejo (D. Salvador)	4.000
3.542	Idem	Palma Guzmán (D. Miguel)	2.000
3.543	Idem	Palma Ramos (D. Manuel)	8.000
3.544	Idem	Pabón García (D. Antonio)	6.000
3.545	Idem	Pérez Fernández (D. Francisco)	20.000
3.546	Idem	Pérez Fernández (D. Manuel)	4.000
3.547	Idem	Puya Fernández (D. Angel)	100.000
3.548	Idem	Rivera Danaire (D. José)	10.000
3.549	Idem	Rivera Donaire (D. Manuel)	5.000
3.550	Idem	Rodero Gálvez (D. Antonio)	4.000
3.551	Idem	Rodríguez García (D. Francisco)	35.000
3.552	Idem	Rojas González (D. Antonio)	175.000
3.553	Idem	Rovira Ortiz (D. Baldomero)	7.000
3.554	Idem	Ruiz Zamora (D. Manuel)	6.000
3.555	Idem	Salas García (D. Manuel)	6.000
3.556	Idem	Salas Ortega (D. Manuel)	10.000
3.557	Idem	Sánchez Barroco (D. Manuel)	10.000
3.558	Idem	Sánchez Carrasco (D. ^a Carmen)	12.000
3.559	Idem	Sánchez Gálvez (D. Antonio)	4.200
3.560	Idem	Sánchez Naranjo (D. Antonio)	10.000
3.561	Idem	Sánchez Naranjo (D. Francisco)	15.000
3.562	Idem	Sánchez Naranjo (D. José)	10.000
3.563	Idem	Sánchez Palma (D. Francisco)	6.000
3.564	Idem	Sánchez Palma (D. ^a Rosario)	4.000
3.565	Idem	Santiago Henares (D. Eduardo)	4.500
3.566	Idem	Segura Pérez (D. Francisco)	25.000
3.567	Idem	Soto Cabezas (D. Miguel)	10.400
3.568	Benalúa de Guadix	Aguilera Huertas (D. Avelino)	5.000
3.569	Idem	Casas Marcos (D. José)	5.000
3.570	Idem	F. Figueras y Méndez (D. Manuel)	80.000
3.571	Idem	Miranda Muñoz (D. Rafael)	60.000
3.572	Idem	Pérez Pérez (D. Antonio)	3.000
3.573	Idem	Vallecillo López (D. Antonio)	3.000
3.574	Cajar	Fernández Fernández (D. Juan)	4.000
3.575	Idem	García Molina (D. Francisco)	4.000
3.576	Idem	García Tovar (D. Antonio)	5.500
3.577	Idem	Linares Rejón (D. Luis)	8.000
3.578	Idem	Navarro Jiménez (D. José)	4.000
3.579	Idem	Rodríguez Sánchez (D. Antonio)	5.000
3.580	Idem	Sánchez Quirós (D. Antonio)	11.000
3.581	Campotejar	Garnica Sánchez (D. Gregorio)	12.000
3.582	Idem	Ibáñez Guamido (D. José)	4.700
3.583	Idem	Moreno Agrela (D. Juan Manuel)	8.000
3.584	Idem	Ortega de la Casa (D. Alfonso P.)	6.000
3.585	Cijuela	Benavides Castro (D. José)	11.200
3.586	Idem	Bohorques Escolano (D. Amador)	40.000
3.587	Idem	Correal Isla (D. José)	25.000
3.588	Idem	Correal Isla (D. Manuel)	12.000
3.589	Idem	Díaz de la Guardia (D. ^a Filomena)	50.000
3.590	Idem	Escolano Pareja (D. Juan)	20.000
3.591	Idem	Guerrero Rubio (D. José)	7.500
3.592	Idem	Isla Castro (D. Francisco)	6.000
3.593	Idem	Molda García (D. Antonio)	4.000
3.594	Idem	Molina Navarro (D. Antonio)	15.000
3.595	Idem	Nieto González (D. Francisco)	19.000
3.596	Idem	Peña Peña (D. Antonio)	5.000
3.597	Idem	Pérez Rodríguez (D. Emilio)	9.000
3.598	Idem	Rodríguez Cobos (D. Nicolás)	11.200
3.599	Idem	Rueda Gordo (D. Sebastián)	5.000
3.600	Idem	Zapata Vallejo (D. Francisco)	10.000
3.601	Cogollos de Guadix	García García (D. José Antonio)	5.000
3.602	Idem	García Soto (D. Maximiliano)	3.000
3.603	Idem	Hidalgo Porcel (D. José)	6.000
3.604	Idem	Molero Peralta (D. Santiago)	3.000
3.605	Idem	Navarro Requena (D. Ubaldo)	4.000
3.606	Idem	Porcel Molero (D. Faustino)	12.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
3.607	Cogollos de Guadix.....	Porcel Molero (D. Juan Celedonio).....	10.000
3.608	Cogollos Vega.....	Barca Fernández (D. Antonio).....	21.000
3.609	Idem.....	Garrido García (D. Antonio).....	8.000
3.610	Idem.....	Hurtado Hurtado (D. José).....	8.000
3.611	Idem.....	Ortega Cantos (D. Régulo).....	14.000
3.612	Idem.....	Robles Cazorla (D. Manuel).....	6.000
3.613	Colomera.....	Agrela (D.ª Rosario).....	10.000
3.614	Idem.....	Cabello Rodríguez (D. Antonio).....	3.000
3.615	Idem.....	Martín Nievas (D. José).....	6.000
3.616	Idem.....	Mota Coriza (D. Saturnino).....	16.000
3.617	Idem.....	Ralla Gálvez (D. José Antonio).....	5.000
3.618	Corvijar.....	Vilches Rodríguez (D. Antonio).....	3.000
3.619	Cóllar Vega.....	Aguilar Barrera (D. Juan).....	10.000
3.620	Idem.....	Aguilar Moreno (D. Fernando).....	4.000
3.621	Idem.....	Aguilar Moreno (D. Francisco).....	8.000
3.622	Idem.....	Aguilar Moreno (D. Juan).....	13.000
3.623	Idem.....	Aguilar Moreno (D. Manuel).....	10.000
3.624	Idem.....	Aguilar Sánchez (D. Gabriel).....	20.000
3.625	Idem.....	Aguilar Sánchez (D. José María).....	10.000
3.626	Idem.....	Aibar Cantero (D. Fernando).....	14.000
3.627	Idem.....	Alcoba García (D. Francisco).....	4.000
3.628	Idem.....	Alonso Muñoz (D. Francisco).....	19.000
3.629	Idem.....	Alonso Muñoz (D. Gabriel).....	15.000
3.630	Idem.....	Alonso Muñoz (D. Isidro).....	5.000
3.631	Idem.....	Alonso Rodríguez (D. Miguel).....	4.000
3.632	Idem.....	Aranda Muñoz (D. Juan).....	12.000
3.633	Idem.....	Aranda del Paso (D. Joaquín).....	20.000
3.634	Idem.....	Ariza Cuéllar (D. Ignacio).....	6.000
3.635	Idem.....	Ariza del Paso (D. Luis).....	5.000
3.636	Idem.....	Ariza Tejada (D. Benito).....	3.000
3.637	Idem.....	Barrera Aguilar (D. Clemente).....	16.000
3.638	Idem.....	Barrera Aguilar (D. José).....	70.000
3.639	Idem.....	Barrera López (D. Eduardo).....	70.000
3.640	Idem.....	Barrera Pérez (D. José).....	26.000
3.641	Idem.....	Barrera Pérez (D. Juan de Dios).....	20.000
3.642	Idem.....	Benilla Martín (D. Eduardo).....	12.000
3.643	Idem.....	Bimbela Cantero (D. Francisco).....	15.000
3.644	Idem.....	Burgos Bonilla (D. Manuel).....	12.000
3.645	Idem.....	Cabrera Martín (D. Manuel).....	6.000
3.646	Idem.....	Carrasco Sánchez (D.ª Carmen).....	5.000
3.647	Idem.....	Castilla López (D. Juan).....	5.000
3.648	Idem.....	Chambo Galindo (D. Juan de Dios).....	10.000
3.649	Idem.....	Díaz Pérez (D. Manuel).....	13.000
3.650	Idem.....	Donaire Morales (D. Antonio).....	10.000
3.651	Idem.....	Donaire Morales (D. José).....	9.000
3.652	Idem.....	Donaire Morales (D. Manuel).....	9.000
3.653	Idem.....	Donaire Roldán (D. Modesto).....	10.000
3.654	Idem.....	Fernández Calero (D. Francisco).....	4.000
3.655	Idem.....	Fernández Galindo (D. Federico).....	10.000
3.656	Idem.....	Fernández Guerrero (D. Bernardo).....	6.000
3.657	Idem.....	Fernández Martín (D. Gaspar).....	5.000
3.658	Idem.....	Fernández Moreno (D. José).....	15.000
3.659	Idem.....	Fernández Moreno (D. José).....	13.000
3.660	Idem.....	Fernández Moreno (D.ª Margarita).....	9.800
3.661	Idem.....	Fernández Moreno (D. Miguel).....	55.000
3.662	Idem.....	Fernández Junco (D. Juan de Dios).....	5.000
3.663	Idem.....	Fernández Vargas (D. José).....	9.600
3.664	Idem.....	Galindo Aguilar (D. José).....	4.000
3.665	Idem.....	Galindo Aguilar (D. Juan de Dios).....	5.000
3.666	Idem.....	Galindo Molinero (D. Francisco).....	23.000
3.667	Idem.....	Galindo Molinero (D. Juan de Dios).....	18.000
3.668	Idem.....	Galindo López (D. José).....	25.000
3.669	Idem.....	Galindo Ruiz (D. Antonio).....	5.000
3.670	Idem.....	Galindo Soto (D. José).....	10.000
3.671	Idem.....	Galindo Soto (D. Salvador).....	11.000
3.672	Idem.....	García Cortés (D.ª Aurora).....	5.000
3.673	Idem.....	García Fernández (D. José).....	14.000
3.674	Idem.....	García Moreno (D. Manuel).....	5.000
3.675	Idem.....	García Rojas (D. Juan).....	5.000
3.676	Idem.....	García Sánchez (D. José).....	5.000
3.677	Idem.....	González Cantero (D. Antonio).....	14.000
3.678	Idem.....	González Palma (D. José).....	10.000
3.679	Idem.....	González Palma (D. Miguel).....	8.000
3.680	Idem.....	Ibáñez García (D. Manuel).....	4.000
3.681	Idem.....	Izquierdo Muñoz (D. José).....	24.000
3.682	Idem.....	Jalco Moreno (D. José).....	6.000
3.683	Idem.....	Jiménez González (D. Isidro).....	5.000
3.684	Idem.....	Junco Fernández (D. José).....	9.000

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 5 a 9 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, por canje de ídem, hasta la factura número 3.825.

Ídem ídem ídem al 4 por 100, emisión 1929, por canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura número 1.052.

Ídem ídem ídem al 4 por 100, emisión de 1928, por canje de carpetas provisionales de la misma renta, hasta la factura número 2.115.

Ídem ídem ídem al 5 por 100, emisión de 1908, por los de 1917, hasta la factura número 5.488.

Ídem ídem ídem al 5 por 100, emisión de 1929, por canje de carpetas desde la factura núm. 1 a 255.

Ídem ídem ídem al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas de la misma renta sujeta a la contribución de Utilidades, hasta la factura número 3.526.

Ídem ídem ídem ídem ídem, exenta de la contribución, hasta la factura número 6.864.

Madrid, 3 de Mayo de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el día 19 de Abril hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 5.550.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 975.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 425.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 275.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 325.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 725.

Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 275.

Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.100.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 875.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 650.

Amortizable 4 ½ por 100, 1928, hasta la factura número 575.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 850.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 11.

Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 7.

Amortizados 4 por 100, 1928, hasta la factura número 18.

DEUDA FERROVIARIA

CUPON

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 888.

Amortizable al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 131.

Amortizable al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 447.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 3 de Mayo de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el recurso de alzada interpuesto por doña Celedonia Oria Murugarren, Maestra de Abarzuza (Navarra) contra la propuesta de la Junta local de Primera enseñanza de Estella, de la misma provincia, hecha a favor de doña Apolinaria de Carlos Marticorena para la Escuela número 2, de dicha ciudad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente incoado con motivo de la provisión de la plaza de Maestra de la Escuela nacional de niñas, número 2, de la ciudad de Estella (Navarra):

Resultando que en la GACETA DE MADRID de 29 de Enero de 1929 se publicó, por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, la provisión de varias Escuelas de aquella provincia, conforme a lo prevenido en la Real orden de 19 de Diciembre de 1928, figurando entre ellas las de niñas, números 1 y 2, de Estella:

Resultando que bastante tiempo después fueron remitidas por la Dirección general de Primera enseñanza a dicha Sección las fichas de las aspirantes consideradas con capacidad legal para ser nombradas Maestras por dicha Dirección general:

Resultando que la Sección administrativa, en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 3 de Junio, inserta una Circular con la relación de las vacantes, señalando el plazo de cinco días para que las Juntas locales de Primera enseñanza formularsen las correspondientes propuestas unipersonales, y añadiendo que, en la imposibilidad de publicar íntegras las fichas, porque excedían de 3.600 las presentadas, se remitían, a título de devolución, a las respectivas Juntas, y se hacía constar el número de aspirantes en cada vacante, que era de 24 en la Escuela número 1, y de 26 en la número 2, de las expresadas de Estella:

Resultando que en oficio de fecha 6 de Junio, el Alcalde, Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de Estella, se dirige al Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial, diciendo que, enterado de la Circular aludida, y recibidas allí las fichas correspondientes, no encuentra entre éstas la de la señorita Apolinaria de Car-

los Marticorena, pero que se tienen noticias oficiosas de que llegará de un momento a otro, y la Alcaldía, en su deseo y deber inexcusable de que la Junta local de Primera enseñanza ajuste sus determinaciones todas a la Ley, y atendida la especialidad del caso, estimaba procedente comunicarlo al señor Gobernador, y le suplicaba se sirviera manifestar si, en el supuesto de que la ficha de la señorita Apolinaria de Carlos Marticorena se recibiese antes de la hora de las doce del día siguiente, 7, señalado para la celebración de la sesión, se habría de tener en cuenta al formular las propuestas, como las de las demás concurrentes, e habría de prescindirse de ella, atendándose exclusivamente a las remitidas por la Sección administrativa de Primera enseñanza:

Resultando que este oficio, sin decreto alguno del señor Gobernador, aparece ingresado en la Sección administrativa el día siguiente de su fecha:

Resultando que en 6 del repetido mes de Junio el ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, en telegrama oficial a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, dice textualmente: “Ficha aspirante Escuela Estella, Apolinaria de Carlos Marticorena, fué remitida a esta Sección para surtir efectos por estar presentada reglamentariamente”; telegrama recibido por la Sección el día 7:

Resultando que en el expediente hay un oficio suscrito por la Maestra doña Apolinaria de Carlos en San Cebrián de Mazote el 2 de Febrero de 1929 al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, diciendo que remite dos fichas solicitando las Escuelas de Estella, números uno y dos:

Resultando que este oficio aparece decretado por el Jefe de la Sección 11 de la Dirección general el 1.º de Junio, mandando que pase a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra a sus efectos, toda vez que la petición fué presentada en momento oportuno, siendo enviado por la Sección al Alcalde-Presidente de la Junta local de Estella, a sus efectos, el día 16 siguiente:

Resultando que existe también una minuta sin fecha de un telegrama del Jefe de la Sección administrativa al Alcalde de Estella, diciendo que el Director general de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública, en telegrama oficial del día anterior, participa haber remitido a aquella Sección ficha aspirante Escuela de Estella, Apolinaria de Carlos Marticorena, para surtir efectos, por estar presentada reglamentariamente, y que visto esto y teniendo en cuenta su consulta en instancia de la víspera de aquel día, la Junta local debería considerarse como una aspirante más a las Escuelas de Estella a la señorita Apolinaria de Carlos Marticorena, cuya ficha, no recibida todavía por la Sección administrativa, se remitiría tan pronto llegase, y que estimaba, pues, que la Junta local no debía prescindir de la mencionada aspirante, sino tenerla en cuenta al tomar sus acuerdos, sin que por ello tratase de restringir su libertad de acción:

Resultando que la Junta local de Primera enseñanza de Estella, según la certificación que obra en el expe-

hente, se reunió el 7 de Junio y acordó, por ocho votos contra tres, que obtuvo doña Apolinaria de Carlos Marticorena, proponer para la Escuela número uno a doña Felisa Aldaz Ayucar, y para la número dos, por siete votos, a doña Apolinaria de Carlos Marticorena, votando cuatro Vocales a favor de doña Celedonia Oria Murugarren:

Resultando que esta aspirante acudió en instancia al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, exponiendo: que recibidas en la Sección administrativa las fichas de las solicitantes que la Dirección general consideró con capacidad legal para poder ser nombradas, la Sección procedió a remitir a cada una de las Juntas locales las respectivas fichas, para que en el término de cinco días formulara las correspondientes propuestas unipersonales; que en el número de fichas de las Escuelas de Estella, de 24 para la Escuela número uno y 26 para la número dos, se demuestra que la Sección administrativa dijo que únicamente reunían capacidad legal para ser nombradas las aspirantes cuyas fichas se enviaban, lo que está de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, que exigen como requisito fundamental el que la ficha de la Maestra que ha de ser propuesta se haya mandado a las respectivas Juntas locales por la Sección administrativa, y, sobre todo, que la ficha conste ante aquélla al tiempo de verificarse la propuesta; que es obvio poner de manifiesto la patente ilegalidad cometida por la Junta local de Primera enseñanza, porque para ninguna de las dos Escuelas vacantes se había remitido la ficha de la señorita de Carlos en momento oportuno, ni aun después, antes de proceder a la propuesta, y, sin embargo, para ocupar la Escuela número uno obtuvo la señorita de Carlos tres votos, y para la número dos fué elegida por mayoría, no obstante constar en la comunicación de la Sección administrativa, fecha 27 de Mayo, que únicamente reunían capacidad legal para ser nombradas las aspirantes cuyas fichas se remitían, y de que las disposiciones legales requieren como condición básica para la propuesta el cumplimiento de esa formalidad; que la consulta del Alcalde de Estella al Gobernador civil, fundada en que entre las fichas no se encontraba la de la señorita de Carlos; pero que, por noticias oficiosas, se sabía que iba a llegar de un momento a otro, es espontánea y oficiosa, ya que la actuación del Alcalde debía circunscribirse a obrar dentro de la más estricta legalidad y proceder a la elección entre las aspirantes que reuniesen la capacidad legal necesaria, dejando a un lado referencias particulares; que a la consulta se contestó con un telegrama del Jefe de la Sección administrativa, en el que hace referencia a otro recibido de la Dirección general de Bellas Artes diciendo que debía considerarse a la señorita de Carlos como una aspirante más; que el telegrama no tiene firma, y lo mismo el del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, a que se refiere, pudieran ser muy bien apócrifos; pero aun cuando la autenticidad resultase indudable, nada de la recurrente que esos telegramas no pueden anular lo dispuesto

en las normas legales acerca del imprescindible requisito de la presentación de la ficha, al objeto de tener capacidad legal para ser propuesta una aspirante ni ser substitutivos de la ficha; en la misma sesión se acordó por la Junta local que, para el caso de no ser elegidas las Maestras propuestas, se proponía, por unanimidad, a la recurrente en primer término para la Escuela número dos, sin necesidad de formular nueva propuesta, y que siendo como es nula la propuesta de doña Apolinaria de Carlos por los motivos anunciados, procede se considere a la exponente propuesta para la Escuela número dos de Estella:

Resultando que la señora Oria Murugarren acompaña a su recurso certificación de la Junta local de Primera enseñanza de Estella de la sesión celebrada el 7 de Junio, de que va hecha referencia, constanding en dicha certificación el acuerdo tomado por la Junta de que en el supuesto de que las Maestras propuestas no fueran por algún motivo designadas para las Escuelas número 1 y 2, pudieran ser nombradas, sin necesidad de formular nuevas propuestas, para la primera, doña Felisa Irujo Fernández y doña Carmen Ariz Elcarte, por este orden, y para la segunda, doña Celedonia Oria Murugarren y doña María Esperanza Ramos Alvarez:

Resultando que por Decreto marginal de 18 de Junio se mandó este recurso a informe de la Sección administrativa de Navarra:

Resultando que, según hace constar la Sección del Ministerio en el extracto que antecede a su dictamen, la Sección administrativa de Navarra se limitó a relacionar los hechos ocurridos, e hizo constar que tanto ella como la Junta local de Estella se ajustaron a lo mandado por la Dirección general:

Resultando que adjudicadas provisionalmente las Escuelas de Navarra, por orden de la Dirección general de 3 de Octubre, GACETA del día 7, figurando entre ellas las de Estella, número 2, a doña Apolinaria de Carlos, la mencionada aspirante doña Celedonia Oria Murugarren reprodujo su recurso en 11 del mismo mes reglamentariamente, y acompaña iguales documentos que en el anterior:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que, teniendo en cuenta que si bien es cierto, como alega en sus recursos la señora Oria Murugarren, que la ficha de doña Apolinaria de Carlos, aspirante y propuesta para la Escuela número 2 de Estella, no fué admitida con las de las demás solicitantes por la Dirección general a la Sección administrativa de Navarra, ni, por consiguiente, podía ser enviada por ésta a la Junta local de Estella, siendo la causa de tal omisión el haber traspapelado entre las fichas que dejaron de remitirse por no reunir las interesadas las condiciones que para ser solicitante exige el artículo 73 del Estatuto, tal omisión fué subsanada telegráficamente por la Dirección general a la Sección administrativa, manifestándole que la citada ficha, cuyo envío se le anunciaba, debía de surtir efectos por estar presentada reglamentariamente, por lo que la Junta local, al tener en cuenta tal petición, aunque sin la ficha a la vista, obró dentro de sus facultades y con

libertad de acción al formular la propuesta a favor de dicha Maestra, sin que el procedimiento pueda tacharse de ilegal, y como, por otra parte, la Maestra, señora de Carlos Marticorena, reúne las condiciones reglamentarias para aspirar al mencionado cargo, y, por tanto, la capacidad legal para la obtención del nombramiento, entiende que procede aprobar la propuesta hecha a favor de la Junta local de Primera enseñanza de Estella para su Escuela número 2 de niñas, y adjudicársela definitivamente, desestimando las reclamaciones de doña Celedonia Oria Murugarren, si bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre último, propone que se oiga, antes de resolver, la autorizada opinión del Consejo de Instrucción pública:

Resultando que doña Apolinaria de Carlos Marticorena, con fecha 19 de Diciembre, dirigió instancia al excelentísimo señor Ministro, diciendo: Que habiendo sido propuesta por la Junta local de Primera enseñanza de Estella para cubrir la vacante de la Escuela unitaria número 2, no ha sido incluida en la Real orden de 9 de aquel mes, que declara firme las propuestas contenidas en la Orden de la Dirección general de 3 de Octubre, fundándose para esta excepción en lo dispuesto en la propia Real orden, que consigna: "Promovidas varias reclamaciones contra el acuerdo de la Junta local de Primera enseñanza de Estella, al efectuar las propuestas para la Escuela número 2; teniendo en cuenta que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra no incluyó entre las propuestas generales la relativa a tal Escuela, por cuya causa no se publicó en la GACETA DE MADRID en la Orden de la Dirección general, lo que ha impedido que pudiera haberse formulado nuevas reclamaciones por los que se creyesen lesionados en sus derechos, quede desglosada de la provisión tal vacante, y por lo especial del caso, se forme expediente con todos sus antecedentes, a fin de que dictamine el Real Consejo de Instrucción pública; haciéndose público que la Maestra propuesta para la vacante de Estella, número 2, lo fué doña Apolinaria de Carlos Marticorena"; que ignora la que suscribe las causas que han podido motivar las reclamaciones contra el acuerdo de la Junta local de Primera enseñanza de Estella, puesto que esta Junta, en uso de las facultades que le conceden los Reales decretos de 31 de Agosto de 1927 y 28 de Agosto de 1928, hizo la propuesta a favor de doña Apolinaria de Carlos Marticorena, por ser legalmente una de las solicitantes de dicha plaza, como lo prueba un telegrama de la Dirección general de Primera enseñanza, recibido en la Sección administrativa de Navarra y transmitido por el Jefe de la misma a dicha Junta local, que dice así: "Fichas aspirantes Escuelas Estella, Apolinaria de Carlos Marticorena, fueron remitidas a esa Sección para surtir los efectos por estar presentadas reglamentariamente." En cuanto a la no publicación de la propuesta a favor de doña Apolinaria de Carlos Marticorena, en la Orden de la Dirección general de 3 de Octubre, GACETA del 5, como así

ma la disposición citada, y por cuya causa no se ha hecho firme la propuesta a favor de la que suscribe, es un error fácilmente comprobable, pues que en dicha Orden, publicada en la GACETA del 5 de Octubre, aparece inserta la propuesta a favor de doña Apolinaria de Carlos Marticorena, no habiendo, por consiguiente, lesionado los derechos de reclamación de las demás solicitantes a las Escuelas de niñas número 2 de Estella; y que por todo lo expuesto, suplica se ordene, para su comprobación, la revisión de la referida Orden de 3 de Octubre y Real orden de 9 de Diciembre, y, en su consecuencia, anular la disposición contenida en esta Real orden y declarar firme la propuesta hecha por la Junta local de Primera enseñanza de Estella a favor de doña Apolinaria de Carlos Marticorena.

Resultando que los siete Vocales de la Junta local de Estella que votaron la propuesta de doña Apolinaria de Carlos Marticorena dirigen instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública, remitida aquí por decreto marginal del Jefe de la Sección 12 de este Ministerio, relatando lo ocurrido en la propuesta, ganada, a su juicio, por doña Apolinaria de Carlos, por su competencia técnica y fecunda labor pedagógica llevada a cabo en la Escuela durante tres años que la desempeñó con carácter interino, y a plena satisfacción de la Junta, de las Autoridades y de todo el vecindario, probándolo el hecho de que todas las madres de niñas que asistían a la Escuela elevasen una instancia a la Junta local pidiendo que fuese ella la propuesta, y esperan que el Consejo lo confirmará:

Considerando que en la GACETA del 5 de Octubre se insertó la propuesta a favor de la Sra. De Carlos Marticorena, y por ello, en lo que afecta a reclamación basada en error de hecho, no ha lugar a que sea tenida en cuenta:

Considerando que si bien es cierto que el oficio de remisión de las fichas de solicitud, que lleva fecha 2 de Febrero de 1929, firmado por la señora De Carlos Marticorena, no tiene sello de entrada en el Ministerio correlativo a tal fecha, por lo que pudiera, si no hubiera otra indicación en el expediente, deducirse del mismo las conveniencias reglamentarias, aparecen manifestaciones terminantes de la Sección del Ministerio y telegrama del Director de Bellas Artes relativos a estar presentadas las fichas oportunamente, por lo que no se puede proceder sino de acuerdo con tales manifestaciones, que constituyen para el Consejo de Instrucción pública documentos oficiales:

Considerando que la Administración reconoce expresamente que ha sido debido a ella el que las fichas no se remitieran oportunamente, y que por ello no debe seguirse perjuicio a la interesada,

Esta Comisión informa favorablemente la propuesta que el Ministerio ha redactado.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra:

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, empleo y riego de alquitrán de los kilómetros 16 al 19 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Lugo,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Meijide García, vecino de Lugo, Avenida de Moret, 4, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 141.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 172.517,25 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Juan Meijide García.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, empleo y riego de alquitrán de los kilómetros 143 al 149 de la carretera de Ponferrada a Orense, provincia de Orense,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José G. Fierro Ordóñez, vecino de León, calle de Menéndez Pallarés, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 128.446,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 166.124,40 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don José G. Fierro Ordóñez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 464,365 al 464,885, 465,888 al 466,776 y 723,120 al 724,035 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincias de Lérida y Gerona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, Bruch, 8, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 49.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 50.262,49; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. José Edreira Troitiño.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 72 al 80 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Miguel Soler y Miralles, vecino de Caravaca, calle de la Libertad, provincia de Murcia; que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 123.379 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 146.275 pesetas 40 céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Miguel Soler Miralles.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 67 al 71 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Lopez Girona, vecino de Caravaca (Murcia), calle de la Libertad; que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 81.575 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 98.883 pesetas 60 céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Ginés López Girona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 59 al 62 y 66 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Lucas Guirao Navarro, vecino de Lorca (Murcia), García Solá, número 22; que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 86.931 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 116.145 pesetas 40 céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de

Abril de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Lucas Guirao Navarro.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 126 a 139 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, provincia de Badajoz,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Custodio Montaña, vecino de Badajoz, Muñoz Torrero, 5, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de pesetas 85.635, siendo el presupuesto de contrata de 130.237,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur, y adjudicatario D. José Custodio Montaña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 16 al 37, y para peraltes, en los kilómetros 20, 21, 35, 36, 38 al 40, 44, 46, 49 al 57, 59 al 64 y 66, de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, provincias de Cáceres y Badajoz,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio García González, vecino de Cáceres, calle de Parras, número 25, que se compro-

mete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 243.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 324.444,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Antonio García González.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme de los kilómetros 76 al 86, 92 al 96 y 98 al 100 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, provincia de Badajoz.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, Florida Blanca, 3, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 118.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.662,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez.